

ALCALDÍA

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASCM/74/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Benito Juárez ocupó el noveno lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 2,408,699.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 5.2% del total erogado por dichas alcaldías y fue superior en 1.5% (36,132.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,372,567.4 miles de pesos) y en 3.2% (73,682.6 miles de pesos) al ejercido en 2022 (2,335,016.8 miles de pesos).

En el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", la Alcaldía Benito Juárez ejerció 163,149.6 miles de pesos, que representan el 6.8% del total erogado (2,408,699.4 miles de pesos) y fue inferior en 7.0% (12,310.1 miles de pesos) al presupuesto aprobado (175,459.7 miles de pesos), pero superior en 1.6% (2,502.7 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2022 (160,646.9 miles de pesos). El rubro en revisión presentó economías en 2023.

En el Informe de la Cuenta Pública 2023 de la Alcaldía Benito Juárez, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el órgano político administrativo informó, respecto del gasto corriente, que: “La variación del devengado respecto al aprobado se deriva de los rubros Prendas de Seguridad y Protección Personal, Vestuario y Uniformes, Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos, Materiales y Útiles de Enseñanza, Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Material de Limpieza, Otros Productos Adquiridos como Materia Prima, Artículos Metálicos para la Construcción, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”. Y del devengado respecto del modificado que “se derivan de los rubros Vestuario y Uniformes, Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, Prendas de Seguridad y Protección Personal, Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Cemento y Productos de Concreto”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

Exposición al Riesgo: Se eligieron las adjudicaciones directas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

Presencia y Cobertura: Se eligieron las adjudicaciones directas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo a este ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México ha realizado en las últimas tres cuentas públicas a la Alcaldía Benito Juárez una auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en el ejercicio 2021.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Benito Juárez en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó e integró la totalidad de los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Alcaldía Benito Juárez con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan apegado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, contratación, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula. Asimismo, que los informes y/o reportes de las operaciones, con cargo al presupuesto, se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que compruebe la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente, y en caso de subejercicios que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hubiesen extinguido mediante el pago, y que éste se hubiese acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los contratos que dieron origen a la obligación, y se practicaron compulsas y confirmaciones de operaciones con los proveedores.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron 5 contratos con diversos importes derivados de adjudicaciones directas con cargo a dicho capítulo, como sigue:

1. Se identificó y se integraron la totalidad de los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Alcaldía Benito Juárez con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.
2. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la Alcaldía Benito Juárez.
3. Se integró el presupuesto ejercido de las contrataciones derivadas de procedimientos de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, con base en la información proporcionada por la Alcaldía Benito Juárez y se seleccionaron los más representativos.
4. Se eligieron 5 adjudicaciones directas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en las partidas 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”, 2411 “Mezcla Asfáltica” y 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”, de las 34 partidas, con un monto ejercido de 11,448.5 miles de pesos, que representó el 41.8% del total de las adjudicaciones directas erogadas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (27,390.6 miles de pesos).

En 2023, el gasto de la Alcaldía Benito Juárez con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 163,149.6 miles de pesos, correspondientes a 151 CLC y 3 Documentos Múltiples (DM); por lo que respecta a las contrataciones derivadas por adjudicación directa (objeto de esta auditoría) éstas ascendieron a 27,390.6 miles de pesos, mediante 22 contratos formalizados con 17 proveedores diferentes y con 44 CLC, las cuales se pagaron con recursos federales y locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 11,448.5 miles de pesos, por medio de 14 CLC y 3 DM expedidas con cargo a tres de las 34 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 41.8% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo*				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
2391 "Otros Productos Adquiridos como Materia Prima"	14	0	9,998.8	36.5	8	0	5,999.3	60.0
2411 "Mezcla Asfáltica"	2	0	2,712.8	9.9	2	0	699.9	25.8
2491 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación"	10	3	4,805.5	17.6	4	3	4,749.3	98.8
Otras 31 partidas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	18	0	9,873.5	36.0	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 2000 "Materiales y Suministros"***	44	3	27,390.6	100.0	14	3	11,448.5	41.8

* Representa la totalidad de la relación de adjudicaciones directas proporcionada por el órgano político administrativo en atención al oficio núm. ASCM/DGACF-B/568/24 del 18 de julio de 2024.

** Corresponde al total de las contrataciones derivadas de adjudicaciones directas con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" que proporcionó la Alcaldía Benito Juárez.

El universo del presupuesto ejercido en las contrataciones derivadas por adjudicación directa (27,390.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (11,448.5 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
2,369.4	646.3	25,021.2	10,802.2	Recursos Fiscales- Fiscales- 2023- Original de la URG	646.3	Recursos Fiscales- Fiscales- 2023- Original de la URG	646.3
				Recursos Fiscales- Fiscales- Ingresos de Aplicación Automática-2023- Líquida de Recursos Adicionales de Principal	1,723.2		
				Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones-en Ingresos Federales 2023-Original de la URG	23,036.4	Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones-en Ingresos Federales 2023-Original de la URG	8,981.5

Continúa...

... Continuación

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2023-Original de la URG	1,820.7	Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2023-Original de la URG	1,820.7
				Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Rendimientos Financieros-2022-Líquida de Interés de Recursos Adicionales de Principal	150.0		
				Recursos Federales-Otros-Programas para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROBAM)-2023-Líquida de Recursos Adicionales de Principal	14.0		
Total					27,390.6		11,448.5

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
DGAyF/R-002-A03/2023	Ecasa excavaciones y construcciones de Antequera S.A. de C.V.	Asfalto en frío	299.9	299.9
DGAyF/R-012-A03/2023	Grupo Traver Insumos S.A. de C.V.	Adquisición de pintura tráfico y thiner	1,249.3	1,249.3
DGAyF/R-018-A03/2023	González Pérez Humberto Carmen	Adquisición de Vara Perlilla	5,999.3	5,999.3
DGAyF/R-031-A03/2023	Gustavo Fidel Rojas Hernández	Adquisición de emulsión asfáltica	400.0	400.0
DGAyF/R-042-A03/2023	Sargro S.A. de C.V.*	Adquisición de pintura impermeabilizante y thiner	3,500.0	3,500.0
Total				11,448.5

NOTA: Los contratos referidos fueron fundamentados con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

* En la base de datos proporcionada por la Alcaldía Benito Juárez el contrato núm. DGAyF/R-042-A03/2023 indica un importe de 2,853.8 miles de pesos; sin embargo, derivado de los trabajos de auditoría se observó que en la base de datos de las CLC proporcionada por la SAF suma un importe de 3,500.0 miles de pesos, importe que corresponde con lo indicado en el contrato celebrado con la Alcaldía Benito Juárez.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

La muestra del universo por auditar las partidas 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”, 2411 “Mezcla Asfáltica” y 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”, así como la selección de los contratos para la aplicación de las pruebas de auditoría, se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se efectuaron a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, por ser las unidades administrativas que se encargan de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron a las áreas e instancias que intervinieron en su operación, respectivamente.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, se constató que la Alcaldía Benito Juárez estableció la estructura, responsabilidad y autoridad a través de una estructura orgánica, manual administrativo dictaminado, y normatividad de aplicación general en materia de control interno y normatividad interna de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y de los principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; asimismo, realizó la detección y Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y mantuvo un compromiso con la competencia profesional del personal.

No obstante, se observó que se realizó un alcance de la estructura orgánica núm. AL-BJU-14/011021, notificada al órgano político administrativo por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDyPO) con el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1201/2023 del 8 de noviembre de 2023.

Al respecto, con el oficio núm. ABJ/011/2024 del 30 de enero de 2024 y con acuse de recibido por medios electrónicos del 16 de febrero de 2024, según lo indicado en el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0249/2024 del 12 de marzo de 2024, la Alcaldía Benito

Juárez envió a la DEDyPO el proyecto del manual administrativo actualizado, para su revisión, y en su caso registro; es decir, 9 días hábiles después del plazo solicitado en el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1201/2023 del 8 de noviembre de 2023, por lo que omitió cumplir lo establecido en los Lineamientos Sexto fracción II, y Noveno de los Lineamientos para el registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 394, del 24 de julio de 2020, vigentes en 2023 que indican:

“SEXTO. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán ingresar de manera presencial o por los medios electrónicos establecidos por la CGEMDA, el Manual Administrativo o Específico de Operación para su revisión y Registro o en su caso la actualización correspondiente ante la CGEMDA, cuando se den los siguientes supuestos: [...]

”II. Que se haya emitido un nuevo Dictamen o Registro de Estructura Orgánica por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la CGEMDA.”

“NOVENO. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 60 días hábiles para presentar el proyecto a la CGEMDA del Manual Administrativo o el Manual Específico de Operación correspondiente, dicho plazo correrá a partir de la fecha en que se presenten los supuestos referidos en el numeral SEXTO.”

Respecto a lo descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es medio.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

La Alcaldía Benito Juárez para 2023 tuvo un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) y un Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI publicado en la liga electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DGPDP/Manual%20Careci.pdf>, contó con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio *web* de la alcaldía; un área de armonización contable; áreas para la administración de recursos humanos y financieros, así como un Programa Anual de Control Interno 2023 (PACI).

Respecto a lo descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de Oportunidad”, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es medio.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro por revisar, así como sus procedimientos administrativos.

En 2023, la Alcaldía Benito Juárez contó con procedimientos que regularon las acciones de sus personas servidoras públicas y que delimitaron sus responsabilidades.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la alcaldía contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), como autoridad administradora del sistema.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

No obstante a lo descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de Oportunidad”, al término del presente resultado.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

La Alcaldía Benito Juárez contó con líneas de comunicación e información (manuales administrativos) reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y las metas institucionales. Contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas.

El sujeto de fiscalización, de manera general, generó los reportes e informes sobre la gestión de los recursos financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental (como parte de la comunicación externa).

Respecto a lo descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de Oportunidad”, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es medio.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se audita, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y se verificó si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

En el manual administrativo de la Alcaldía Benito Juárez se consignaron los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo.

Respecto a lo descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es medio.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es medio, lo que implica que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, conforme a la tabla siguiente:

Áreas de oportunidad

Componente de control	Área de oportunidad
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Publicar el Código de Ética en su portal de transparencia. • Difundir los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. • Contar con la manifestación del compromiso de sujetarse a lo establecido en los códigos de ética y de conducta vigentes. • Contar con un mecanismo de control para informar denuncias al órgano interno de control y/o contraloría interna y otras instancias. • Contar con un mecanismo de control para el seguimiento de denuncias. • Contar con procedimientos relacionados con Reclutamiento y selección de personal en su manual administrativo. • Contar con un catálogo de puestos autorizado.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un plan y/o programa sectorial, publicado en el medio de publicación oficial. • Identificar posibles riesgos asociados a actos de corrupción en actividades sustantivas de la institución. • Contar con normatividad interna relacionada con procedimientos para la erradicación de riesgos de corrupción.
Actividades de Control Interno	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con controles internos para la actualización de padrones. • Contar con mecanismos de control para asegurar la guarda y custodia de los expedientes que genere en su operación.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar de manera formal al personal responsable, las fechas establecidas para la validación de la información contenida en los reportes e informes generados, en su caso en los sistemas informáticos.
Supervisión y Mejora Continua	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas. • Contar con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Benito Juárez mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/846/24 del 25 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), al respecto, el sujeto de fiscalización no proporcionó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación y áreas de oportunidad prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-74-23-1-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que el envío del proyecto de su manual administrativo actualizado a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, y la solicitud de su registro se realicen conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-2-BJ

Es conveniente que la Alcaldía Benito Juárez lleve a cabo acciones para atender las áreas de oportunidad detectadas como resultado de la evaluación del control interno que fortalezcan el control interno institucional.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa, encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VII, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009 y vigentes en 2023, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis el 27 de diciembre de 2022, para el ejercicio de 2023.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a lo establecido en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, y que exista congruencia entre la documentación soporte como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México; se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de la autorización del presupuesto, se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto de fiscalización se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión se hayan considerado elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que éstas hayan sido congruentes con sus necesidades operativas; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, conforme a lo establecido en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/604/2022 del 03 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Benito Juárez el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 por un monto de 2,372,567.4 miles de pesos, de los cuales 999,680.7 miles de pesos, se destinarían a otros gastos, entre ellos, el correspondiente al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. Asimismo, le señaló, como fecha límite para la entrega de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 acompañado de los formatos (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) debidamente requisitados, el 16 de noviembre de 2022, de acuerdo con el plazo establecido en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
2. Con el oficio núm. ABJ/226/2022 del 16 de noviembre de 2022, con la misma fecha de recepción, la Alcaldía Benito Juárez envió a la SAF, en forma impresa, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por su concejo, el cual fue tramitado oportunamente ante la SAF, además de incluir la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por un monto de 2,372,567.4 miles de pesos, de los cuales 175,459.7 miles de pesos se destinarían al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y lo correspondiente a la regla vigésima tercera de las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 893 el 13 de julio de 2022, vigentes en 2023.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2023 consideró las bases para la programación, es decir, incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas de la Alcaldía Benito Juárez.

3. Con el oficio núm. SAF/SE/003/2023 del 2 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona servidora pública titular del órgano político administrativo, el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,372,567.4 miles de pesos, de los cuales 175,459.7 miles de pesos se destinarían al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. Del análisis realizado al Analítico de Claves 2023 de la Alcaldía Benito Juárez, se observó que se destinaron 175,459.7 miles de pesos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y, específicamente, en las partidas 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” por un importe de 10,000.0 miles de pesos, 2411 “Mezcla Asfáltica” por un importe de 3,000.0 miles de pesos, y en la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” por un importe por 2,741.4 miles de pesos (partidas seleccionadas como muestra). Dichos recursos se programaron para ser ejercidos en la partida, eje, finalidad, función, subfunción y actividad institucional, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Partida / Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
6 “Ciencia, Innovación y Transparencia”	
2 “Desarrollo Social”	
2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”	
1 “Urbanización”	
274 “Mantenimiento de infraestructura pública”	2,000.0
2 “Ciudad Sustentable”	
2 “Desarrollo Social”	
2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”	
6 “Servicios Comunes”	
321 “Servicios comunales en alcaldías”	8,000.0
Partida 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”	10,000.0
6 “Ciencia, Innovación y Transparencia”	
2 “Desarrollo Social”	
2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”	
1 “Urbanización”	
274 “Mantenimiento de infraestructura pública”	3,000.0
Partida 2411 “Mezcla Asfáltica”	3,000.0
6 “Ciencia, Innovación y Transparencia”	
2 “Desarrollo Social”	
2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”	
1 “Urbanización”	
274 “Mantenimiento de infraestructura pública”	2,741.4

Continúa...

... Continuación

Partida / Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
2491 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación"	2,741.4
Subtotal de las partidas seleccionadas	15,741.4
Otras 23 partidas	159,718.3
Total capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	175,459.7

FUENTE: Análisis de Claves 2023 y POA de la Alcaldía Benito Juárez, proporcionados con el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/107/2024 del 8 de agosto de 2024.

4. Con el oficio núm. ABJ/DGAYF/010/2023 del 12 de enero de 2023, el sujeto de fiscalización envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el calendario presupuestal del ejercicio 2023 para su aprobación, en el cual se observó su presupuestación mensual desglosado por clave presupuestal.

En atención a lo anterior, con el oficio núm. SAF/SE/0133/2023 del 19 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF aprobó el Calendario Presupuestal de la Alcaldía Benito Juárez, en cumplimiento del numeral III.6 "Calendarios Presupuestales" del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 del 1o. de marzo de 2023, la SAF publicó el "Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Programa Operativo Anual de la Ciudad de México 2023", se observó que en dicho enlace se puede consultar el POA de la Alcaldía Benito Juárez, y se reflejó de forma desglosada y sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual.
6. Respecto a los elementos reales de valoración considerados en la presupuestación del rubro en revisión, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/568/24 del 18 de julio del 2024, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "B" solicitó a la Alcaldía Benito Juárez nota informativa y evidencia de los parámetros o criterios utilizados (memorias de cálculo, requisiciones, reportes, entre otros) para estimar las metas físicas y financieras reportadas en el Guion del POA y en el Proyecto del POA de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en relación con el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", al respecto, el órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/107/2024 del 8 de agosto de 2024 al que anexó una nota informativa sin número del 6 de agosto de 2024 en la cual se indica que:

“... con la finalidad de informar la planeación y el procedimiento normativo para llevar a cabo la programación de metas físicas y financieras de la totalidad de las áreas que integran este ente gubernamental y así cubrir satisfactoriamente las necesidades operativas de las mismas, se precisa que dicha planeación en el año dos mil veintitrés, dio inicio cuando la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México formuló y emitió las ‘REGLAS DE CARÁCTER GENERAL [...] las cuales tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar por parte de las Unidades Responsables de Gasto, pertenecientes a la Administración Pública de la Ciudad de México, para la adecuada y oportuna elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el ejercicio 2023. La elaboración e integración atiende al MANUAL DE PRESUPUESTACIÓN [...] emitido por la Subsecretaría y que tiene como objetivo proporcionar los elementos técnicos y metodológicos mediante criterios, procedimientos y lineamientos aplicables al proceso de Presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto 2023.

”En este contexto es importante mencionar que para la programación y ejecución del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se concluye en lo siguiente:

”I. Derivado a las necesidades de las áreas operativas vertidas en sus anteproyectos se hace un análisis de cada una de ellas.

”II. De acuerdo al pre-techo autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas se realiza el análisis y determinación de demanda posible de atender.

”III. Se procede a clasificar dicha demanda posible de atender para ser integrada como parte del presupuesto a aprobarse por el Congreso de la Ciudad de México.

”IV. Derivado a las condiciones económicas del país se comunica el techo presupuestal autorizado con el cual se ajusta al importe real autorizado para poder determinar la asignación del capítulo de gasto 2000 Materiales y Suministros.”

Como soporte documental proporcionó nueve oficios de las diversas áreas de la Alcaldía Benito Juárez, mediante los cuales, en atención a la solicitud de elaboración, e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y POA del ejercicio 2023, entregaron a la Dirección de Finanzas del órgano político administrativo, diversos formatos, tales como “Programación Base 2022”, “POA 3-DDC”, “Necesidades Mínimas de Operación de las Áreas”, “DAI Descriptivo de Actividades Institucionales 2023”, “CAMAI Calendario de metas por Actividad Institucional 2023”, “Descripción de Metas Físicas Programadas y Justificación de las Variaciones 2022 vs. 2023”, “Marco de Política Pública”, “IS-DH 2023”, “FT PY 6000-23”, “CED PROY N 2023”, entre otros; sin embargo, la Alcaldía Benito Juárez no presentó el soporte documental que permite identificar cuáles fueron los elementos reales de valoración considerados para la elaboración de dichos formatos, y que fueron considerados para la presupuestación del rubro en revisión, tales como: catálogos de precios unitarios, cotizaciones con proveedores y contratistas, memorias de cálculo, reportes, entre otros, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.

Por lo anterior, el órgano político administrativo al no presentar los elementos reales de valoración considerados en la presupuestación del rubro en revisión, tales como: catálogos de precios unitarios, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, dejó de cumplir lo establecido en el numeral 9, del apartado A “De la Asignación Presupuestal”, del Capítulo III “Criterios para la presupuestación”, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece lo siguiente:

“En la Presupuestación, las [...] Alcaldías deberán ...

“9. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores, y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico”.

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

De lo anterior, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez estimó originalmente recursos para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por 175,459.7 miles de pesos, los cuales programó ejercer en 26 partidas de gasto, entre ellas, las partidas 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”, 2411 “Mezcla Asfáltica”, y 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” seleccionadas para su revisión por 10,000.0, 3,000.0 y 2,741.4 miles de pesos respectivamente; asimismo, la Alcaldía Benito Juárez remitió a la SAF, en tiempo y forma impresa, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera; sin embargo, no consideró elementos reales de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del rubro revisado.

Recomendación

ASCM-74-23-3-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para que en la presupuestación del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” sean considerados elementos reales de valoración tales como: catálogos de precios unitarios, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VIII, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, se comprobó que el origen y el destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de las metas y los objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para ello, se analizaron 56 afectaciones presupuestarias y su documentación

soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y que contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y los objetivos del sujeto de fiscalización.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la Alcaldía Benito Juárez reportó en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un presupuesto original de 175,459.7 miles de pesos, el cual tuvo una disminución de 11,931.7 miles de pesos (6.8%) para quedar en un presupuesto modificado de 163,528.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 163,149.6 miles de pesos, debido a que el sujeto de fiscalización reportó un subejercicio de 378.4 miles de pesos como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				175,459.7
Más:				
Ampliaciones compensadas	42	27,146.0		
Adiciones compensadas	63	19,689.5		
Adiciones líquidas	5	<u>2,309.8</u>	<u>49,145.3</u>	
Menos:				
Reducciones compensadas	108	(46,704.6)		
Reducciones líquidas	<u>14</u>	<u>(14,372.4)</u>	<u>(61,077.0)</u>	
Modificación neta				<u>(11,931.7)</u>
Presupuesto modificado				<u>163,528.0</u>
Menos subejercicio*				<u>(378.4)</u>
Presupuesto ejercido	232			<u><u>163,149.6</u></u>

NOTA: Con el oficio núm. ABJ/DGAYF/DF/106/2024 del 18 de octubre de 2024, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó nota informativa sin número de la misma fecha, signada por la Subdirección de Programación y Presupuesto en la que indicó que: “estos recursos provienen de sobrantes de los contratos que no se ejercieron al 100%, o que el proveedor no presentó en tiempo su facturación para pago, así como recursos que no solicitaron para efectuar alguna compra”.

Los 232 movimientos se soportaron con 56 afectaciones autorizadas por la SAF, elaboradas y autorizadas por las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas en el SAP-GRP, establecido por la SAF para tal efecto, por las personas servidoras públicas facultados para ello en la “Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel Estructura facultados para elaborar, autorizar y solicitar el Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos, Analítico de Claves y Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión”, mediante el oficio ABJ/234/2022 del 12 de diciembre de 2022 para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; lo anterior, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023.

2. De la revisión a las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones compensadas por un monto de 27,146.0 miles de pesos, se realizaron principalmente para llevar a cabo la adquisición consolidada de calzado y vestuario operativo, equipo de lluvia y equipo de protección; asimismo, en las partidas 2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”, “2961 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”; y 2411 “Mezcla Asfálticas”.
 - b) Las adiciones compensadas por un monto de 19,689.5 miles de pesos, se realizaron principalmente para adquirir combustible para la plantilla vehicular de la Alcaldía Benito Juárez y para contar con recursos para la adquisición de pintura de tráfico utilizada en los trabajos de balizamiento en banquetas, guarniciones y cruces peatonales.
 - c) Las adiciones líquidas por un monto de 2,309.8 miles de pesos, se realizaron principalmente con la finalidad adquirir juegos didácticos, bombas de calor y trampolines para las diferentes albercas de la Alcaldía Benito Juárez.

- d) Las reducciones compensadas, por un monto de 46,704.6 miles de pesos, se efectuaron principalmente para cubrir otras necesidades de la alcaldía, principalmente en las partidas 2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos” y 2711 “Vestuario y Uniformes”.
 - e) Con respecto a las justificaciones para las reducciones líquidas, por un monto de 14,372.4 miles de pesos, se efectuaron derivado de los remanentes que se obtuvieron de los diferentes recursos centralizados, principalmente en las partidas 2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos” y 2411 “Mezcla Asfáltica”.
3. Los movimientos registrados en las afectaciones fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, dentro de las cuales se mencionan que fueron realizadas derivado de los remanentes que se obtuvieron de los diferentes recursos centralizados, principalmente en las partidas 2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos” y 2411 “Mezcla Asfáltica” ; sin afectar el cumplimiento de sus objetivos de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Por lo expuesto, se determinó que la reducción neta de 11,931.7 miles de pesos realizada al presupuesto original asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (175,459.7 miles de pesos), para quedar en un presupuesto modificado de 163,528.0 miles de pesos, del cual se ejerció un importe de 163,149.6 miles de pesos, debido a que se generaron subejercicios por 378.4 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones correspondientes, y que los montos de los presupuestos autorizado y ejercido por la Alcaldía Benito Juárez, coincidieron con los reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción IX de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos; que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio *web* establecido para tal efecto, y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto de fiscalización; que los informes de las operaciones realizadas, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, vigente en 2023 se hayan presentado a las instancias correspondientes, y que los reportes mensuales de presupuesto comprometido, se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos; que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto de fiscalización; y que se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. La Alcaldía Benito Juárez presentó su PAAAPS 2023 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF para su validación y autorización, mediante el sistema electrónico “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, de conformidad con

lo establecido en el artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Mediante el “Acuse de Validación Presupuestal” la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Benito Juárez la validación de su PAAAPS por un importe de 687,203.8 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis el 27 de diciembre de 2022, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF, emitió el “Acuse de Recepción de la Versión Definitiva del PAAAPS” de la Alcaldía Benito Juárez para el ejercicio de 2023 y el oficio de validación que confirmó la autorización presupuestal, dentro del periodo establecido en el numeral 4.2 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023, disponible para consulta de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF el día 20 de enero de 2023.

2. De acuerdo con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, los montos máximos de adjudicación directa aplicables a la Alcaldía Benito Juárez fueron de 350.0 miles de pesos para el ejercicio de 2023.
3. La Alcaldía Benito Juárez publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1033, del 27 de enero de 2023 el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023”, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
4. La Alcaldía Benito Juárez acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS 2023 en el sitio *web* establecido por la SAF correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, y haber obtenido en tiempo los acuses electrónicos generados en el Sistema del PAAAPS, en cumplimiento al lineamiento décimo noveno del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2023”.

5. En las modificaciones al PAAAPS del primer trimestre, la Alcaldía Benito Juárez reportó los contratos núms. DGAyF/R-002-A03/2023 y DGAyF/R-012-A03/2023 relacionados con las partidas 2411 “Mezcla Asfáltica” y 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”; el contrato núm. DGAyF/R-018-A03/2023 suscrito el 2 de mayo de 2023 relacionado con la partida 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” se reportó en el segundo trimestre; en el tercer trimestre se reportó el contrato núm. DGAyF/R-031-A03/2023 suscrito el 24 de julio 2023 relacionado con la partida 2411 “Mezcla Asfáltica” y el contrato núm. DGAyF/R-042-A03/2023 suscrito el 15 de noviembre de 2023 relacionado con la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”, se reportó en el cuarto trimestre.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, de enero a diciembre de 2023, fueron capturados por la Alcaldía Benito Juárez en el sistema informático habilitado por la SAF, para el conocimiento de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF en el plazo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Los contratos núms. DGAyF/R-002-A03/2023, DGAyF/R-012-A03/2023, DGAyF/R-018-A03/2023 y DGAyF/R-031-A03/2023 se reportaron en los meses correspondientes a su adjudicación con fundamento en los artículos 55, 54 fracción II Bis, 54 fracción VIII y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, respectivamente.

Sin embargo, para el contrato núm. DGAyF/R-042-A03/2023, el cual se adjudicó bajo el artículo 54 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, se observó que fue reportado en el formato “Reporte mensual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios trimestre 4, como casos de excepción a la Licitación Pública, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”; es decir, en un reporte distinto al fundamento jurídico utilizado para adjudicarlo.

Por lo anterior, al no incluir el contrato en mención en su reporte correspondiente, el sujeto de fiscalización dejó de observar lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que indica:

“Artículo 53.- Los titulares de las [...] delegaciones [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado.”

En relación con el envío de las copias de conocimiento de los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG), la Alcaldía Benito Juárez no presentó evidencia de dicho envío, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por lo anterior, al no presentar evidencia del envío de las copias de conocimiento a la SCG de los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Alcaldía Benito Juárez omitió dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

2. Respecto de la suma de las operaciones que la Alcaldía Benito Juárez realizó en 2023 con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se analizó la información que el órgano político administrativo reportó en los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, y se identificó que las operaciones realizadas con fundamento en el artículo 55 de la ley citada, sumaron un importe total de 70,651.3 miles de pesos que representó el 10.3% del volumen anual del monto total autorizado en su PAAAPS (687,203.8 miles de pesos), en cumplimiento del artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

1. La Alcaldía Benito Juárez no presentó evidencia documental de los reportes mensuales de los compromisos celebrados que se encontraron debidamente acreditados y registrados en el SAP-GRP y de los oficios de envío a la SAF correspondientes acompañados de los formatos “Presupuesto comprometido detalle por proveedor o contratista 2023” y “Presupuesto comprometido detallado por clave presupuestaria 2023”, de conformidad con el artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en correlación con el Título Tercero “Del Compromiso y otras Gestiones Presupuestarias” del Capítulo I “Del Presupuesto Comprometido”, Regla número 166, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

Por no acreditar el registro de los reportes mensuales de los compromisos celebrados, en el SAP-GRP y los oficios de envío a la SAF correspondientes, con los formatos “Presupuesto comprometido detalle por proveedor o contratista 2023” y “Presupuesto comprometido detallado por clave presupuestaria 2023”, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en correlación con el Título Tercero “Del Compromiso y otras Gestiones Presupuestarias” del Capítulo I “Del Presupuesto Comprometido”, Regla número 166, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023, que establecen:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 63. Las [...] Alcaldías [...] que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes. La Secretaría

podrá solicitar a la Secretaría de la Contraloría la verificación de dichos compromisos y en el caso de que estos no se encuentren debidamente formalizados, la Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos.”

Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México

“166. Las URG’s deberán considerar la información registrada en el Sistema y enviar en forma analítica y por clave presupuestal a la Subsecretaría dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, un reporte sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentren comprometidos al cierre del mes que se reporta, el cual deberá ser congruente con la información registrada en el Sistema y por los importes totales consignados en los instrumentos jurídicos correspondientes.

”Este informe deberá mencionar de manera clara el total de recaudación de ingresos por fondo al periodo que reporta y no rebasar dicho monto en la captura realizada en el Sistema.”

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez elaboró, obtuvo su validación y publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su PAAAPS de 2023, y capturó todas las modificaciones trimestrales de éste en el sitio *web* establecido para tal efecto, presentó sus informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; sin embargo, no envió las copias de conocimiento de los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a la SCG, el contrato núm. DGAyF/R-042-A03/2023 no se incluyó en su reporte correspondiente, y no contó con los reportes mensuales del presupuesto comprometido, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-74-23-4-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos se reporten de acuerdo con el fundamento jurídico con el que se celebraron, en los informes mensuales de las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-5-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que las copias de conocimiento de los informes mensuales de arrendamientos y prestación de servicios realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sean enviadas a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-6-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los reportes mensuales de los compromisos celebrados se registren en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales y se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas los oficios correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

5. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las requisiciones de compra hayan contado con suficiencia presupuestal en la partidas seleccionadas como muestra y que cuenten con el sello de no existencia en el almacén; si las adquisiciones de bienes se ajustaron al procedimiento de adjudicación directa; y si dicho procedimiento se sujetó a la normatividad aplicable; si los contratos se elaboraron en

los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y si se formalizaron con proveedores que entregaron la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes; y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; si el sujeto de fiscalización no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes, ni suscribió convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos, plazos o un porcentaje diferente al establecido en la normatividad; si la documentación legal y administrativa de los proveedores de servicios adjudicados se haya recabado y se encuentra debidamente integrada y resguardada; y si se tuvo autorización expresa de la persona servidora pública titular del sujeto de fiscalización, y la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

En 2023, la Alcaldía Benito Juárez ejerció 163,149.6 miles de pesos, por lo que respecta a las contrataciones derivadas por adjudicación directa (objeto de esta auditoría) éstas ascendieron a 27,390.6 miles de pesos, de los cuales se determinó revisar un monto de 11,448.5 miles de pesos, el cual correspondió a las partidas 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” (5,999.3 miles de pesos), 2411 “Mezcla Asfáltica” (699.9 miles de pesos) y 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” (4,749.3 miles de pesos).

1. Contrato núm. DGAyF/R-018-A03/2023

1. Los bienes por contratar se solicitaron mediante las requisiciones núms. 038 y 039, ambas del 19 de abril de 2023, en las cuales la Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Limpia y Recolección de Residuos y la JUD de Arbolado y Áreas Verdes, respectivamente, solicitaron 57,136 bultos de vara perilla de 1.20 a 1.50 metros de largo 52,376 (5,499.5 miles de pesos) y 4,760 (499.8 miles de pesos), y fueron autorizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Se observó que dichas requisiciones de bienes cuentan con el sello de “No existencia” en el almacén, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. La suficiencia presupuestal de las requisiciones núms. 038 y 039 por 5,499.5 y 499.8 miles de pesos, respectivamente, fue otorgada por la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez mediante los “Formato de suficiencia presupuestal 2023” con núms. de folio 0112 y 0113, ambos del 21 de abril de 2023, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2023.

Se verificó que la suficiencia presupuestal se hizo con cargo a la partida 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”.

3. Previo a la realización del procedimiento de Adjudicación Directa, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones mediante el formato “Invitación a Cotizar” del 19 de abril de 2023, solicitó a 3 proveedores presentar las cotizaciones relacionadas con las requisiciones núms. 038 y 039, basadas en lo dispuesto en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
4. Se verificó si las cotizaciones de los tres proveedores fueron elaboradas en papel membretado, indican su fecha de elaboración, contienen los datos del proveedor: domicilio, número telefónico, correo electrónico y Registro Federal de Contribuyentes (RFC); fueron dirigidas a la Dirección General de Administración, contienen la descripción clara y precisa de los bienes que ofertan, la cantidad, unidad de medida, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el Impuesto al Valor Agregado (IVA); así como, condiciones de pago, fecha y lugar, periodo de garantía de los bienes, el grado de integración nacional, país de origen y la vigencia de la propuesta.

Al respecto, se observó lo siguiente:

- a) Las cotizaciones del 19 de abril de 2023, del primer proveedor para las requisiciones núms. 038 y 039 cumplieron con lo solicitado en la “Invitación a Cotizar” del 19 de abril de 2023 y en lo dispuesto en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
- b) Las cotizaciones del 19 de abril de 2023, del segundo proveedor para las requisiciones núms. 038 y 039 presentaron las siguientes deficiencias:
 - En la cotización de la requisición núm. 038, se indicó una vigencia de 120 días naturales en lugar de 90 días, como lo establece la “Invitación a cotizar” del 19 de abril de 2023, remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del segundo proveedor se indicara correctamente su vigencia, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 038, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 9 de dicha invitación, que indicó:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos: [...]

”9) Vigencia de la cotización: 90 días.”

- En la cotización de la requisición núm. 039 se indicó como vigencia de 60 días naturales; en lugar de 90 días conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 19 de abril de 2023 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del segundo proveedor se indicara correctamente su vigencia, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 039, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 9 de dicha invitación, que indicó:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos: [...]

”9) Vigencia de la cotización: 90 días.”

c) Las cotizaciones del 19 de abril de 2023, del proveedor Humberto Carmen González Pérez para las requisiciones núms. 038 y 039 presentaron las siguientes deficiencias:

- En la cotización de la requisición núm. 038 se indicó un plazo para el pago de los bienes de 20 días naturales; en lugar de 20 días hábiles conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 19 de abril de 2023 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del proveedor Humberto Carmen González Pérez se indicara correctamente el plazo para el pago de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 038, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 7 de dicha invitación, que indicó:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos: [...]

”7) Condiciones de pago (crédito a gobierno 20 días hábiles).”

- En la cotización de la requisición núm. 038 se indicó como vigencia de 120 días naturales; en lugar de 90 días conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 19 de abril de 2023 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del proveedor Humberto Carmen González Pérez se indicara correctamente su vigencia, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 038, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 9 de dicha invitación.

- En la cotización de la requisición núm. 038 no indicó el país de origen de los bienes, conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 19 de abril de 2023 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del proveedor Humberto Carmen González Pérez se indicara el país de origen de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 038, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 3 de dicha invitación, que indicó:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos: [...]

”3) La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo [...], país de origen [...].”

- En la cotización de la requisición núm. 039 se indicó un plazo para el pago de los bienes de 20 días naturales; en lugar de 20 días hábiles conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 19 de abril de 2023 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del proveedor Humberto Carmen González Pérez se indicara correctamente el plazo para el pago de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 039, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 7 de dicha invitación, que indicó:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos: [...]

”7) Condiciones de pago (crédito a gobierno 20 días hábiles).”

- La cotización de la requisición núm. 039 indicó una vigencia de 120 días; en lugar de 90 días conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 19 de abril de 2023 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del proveedor Humberto Carmen González Pérez se indicara correctamente su vigencia, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 039, dejó de cumplir lo dispuesto en el numeral 9 de dicha invitación.

- En la cotización de la requisición núm. 039 no indicó el país de origen de los bienes, conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 19 de abril de 2023 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del proveedor Humberto Carmen González Pérez se indicara el país de origen de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 039, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 3 de dicha invitación, que indicó:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos: [...]

”3) La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo [...], país de origen [...].

5. Para el procedimiento de adjudicación directa se contó con dos sondeos de mercado, ambos del 19 de abril de 2023, los cuales fueron revisados por la JUD de Adquisiciones y autorizados por la Subdirección de Recursos Materiales; del análisis a dichos cuadros se observó que el proveedor Humberto Carmen González Pérez ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.8, apartado 4.8.1, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

Sin embargo, del análisis a los cuadros comparativos del 19 de abril de 2023 relacionados con las requisiciones núms. 038 y 039, se observaron deficiencias de control en la elaboración de dichos cuadros comparativos, toda vez que no precisó el cargo de la persona servidora pública que los elaboró.

Por no incluir el cargo de la persona servidora pública que elaboró los cuadros comparativos del 19 de abril de 2023 asociados con las requisiciones núms. 038 y 039, se observaron deficiencias de control relacionadas con lo establecido en la fracción V, segundo párrafo, del numeral 4.8.2, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, que indica:

“4.8.2 [...] El cuadro comparativo de precios deberá contar cuando menos con lo siguiente: [...]

”V. Nombre y firma de cada uno de los servidores públicos que los elabora, revisa y autoriza.”

6. La adjudicación directa se realizó bajo el supuesto del artículo 54, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, por lo que debió de obtenerse previamente la autorización de la persona servidora pública titular de la Alcaldía Benito Juárez.

Sin embargo, la alcaldía no presentó la autorización de la persona servidora pública titular del órgano político administrativo para llevar a cabo un procedimiento de excepción a la licitación pública, por lo que dejó de cumplir lo establecido en el antepenúltimo párrafo, del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, que indica:

“Artículo 54. Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las [...] delegaciones [...] podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la [...] delegación...”

Además, para la adquisición de bienes bajo este marco normativo, debió elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes, en la que se fundaran y motivaran las causas que acreditaron fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.

Asimismo, la Alcaldía Benito Juárez no presentó la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes, en la que se fundaran y motivaran las causas que acreditaron fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia, por lo que dejó de cumplir lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, que establece:

“Artículo 54. Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las [...] delegaciones [...] podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, [...] deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia”.

La Alcaldía Benito Juárez no acreditó documentalmente que el proveedor adjudicado se encontraba en el supuesto de la fracción VIII del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, relacionado con la contratación de campesinos o grupos rurales o urbanos marginados y sociedades cooperativas legalmente constituidas que se funden y residan en el Distrito Federal, por lo que dejó de cumplir lo establecido en dicha fracción, que indica:

“Artículo 54. [...]”

“VIII. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, cuya contratación se realice con campesinos o grupos rurales o urbanos marginados y sociedades cooperativas legalmente constituidas que se funden y residan en el Distrito Federal y que la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos.”

7. En la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Benito Juárez del 27 de abril del 2023, se aprobó el caso 3.23 “Adquisición de vara de perlilla”, en cumplimiento de la fracción VI, artículo 21 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
8. El contrato abierto núm. DGAyF/R-018-A03/2023 fue celebrado el 2 de mayo de 2023, por la Alcaldía Benito Juárez y la persona física Humberto Carmen González Pérez, por un monto mínimo de 599.9 miles de pesos y un monto máximo de 5,999.3 miles de pesos (IVA tasa cero), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, y tuvo por objeto “la adquisición de vara de perlilla”, de acuerdo con la cláusula primera de dicho contrato, el cual cuenta con las especificaciones que el proveedor se obligó a cumplir.

Del análisis al contrato de adquisición de bienes núm. DGAyF/R-018-A03/2023 se observó que fue suscrito conforme a lo siguiente:

- a) En la declaración II.6 el proveedor manifestó que “cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato”.
- b) En la cláusula cuarta “El Proveedor”, se obliga a entregar los bienes del presente contrato, consistentes en la adquisición de “vara de perlilla”, la entrega será como se indica en el calendario [...] y los bienes se entregarán en las siguientes ubicaciones.

Ubicación	Lugar de entrega	Fecha de entrega	Cantidad de bultos
Cerrada de Santísima s/n esq. con Prolongación Yácatas Col. Santa Cruz Atoyac en horario de 08:00 a 12:00 hrs. Campamento de limpia. JUD de Limpia y Recolección de Residuos.	Limpia (subalmacén de limpia)	19 de mayo	6,547
		16 de junio	6,547
		14 de julio	6,547
		18 de agosto	6,547
		14 de septiembre	6,547
		13 de octubre	6,547
		17 de noviembre	6,547
		15 de diciembre	6,547
Subtotal			<u>52,376</u>
Calle Uxmal N° 920 esq. Tajín Col. Residencial Emperadores en horario de 08:00 a 12:00 hrs. JUD arbolado y áreas verdes	Uxmal (subalmacén Uxmal)	1 al 7 de septiembre	1,190
		2 al 6 de octubre	1,190
		1 al 7 de noviembre	1,190
		1 al 7 de diciembre	1,190
Subtotal			<u>4,760</u>
Total			<u><u>57,136</u></u>

FUENTE: Contrato núm. DGAyF/R-018-A03/2023.

- c) En la misma cláusula (cuarta) se indicó que: “Las partes” reconocen que la responsabilidad de la supervisión del estado de los bienes es el área solicitante, asimismo, su titular deberá validar y recibir las facturas correspondientes, para el procedimiento de pago.
9. El contrato núm. DGAyF/R-018-A03/2023, suscrito el 2 de mayo de 2023 contiene de manera general los requisitos y declaraciones señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Sin embargo, se observó que no indicó la precisión de que “el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley”, de acuerdo con lo solicitado en la fracción XII del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por no indicar en el contrato en mención “que el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley”, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo dispuesto en la fracción XII del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, que indica:

“Artículo 56. Los contratos que celebren las [...] delegaciones [...] contendrán como mínimo lo siguiente [...]

”XII. La precisión de que el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley.”

10. Como documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, se localizó la cotización (oferta económica).

Sin embargo; la Alcaldía Benito Juárez no presentó la documentación que el proveedor presentó al suscribir el contrato núm. DGAYF/R-018-A03/2023 (acta de nacimiento y pasaporte) de acuerdo con lo indicado en la cláusula II.1 de dicho instrumento jurídico, ni el documento con el que comprobó el domicilio señalado en la declaración II.8 del mismo y en el numeral 5 de la “Invitación a cotizar”.

Por lo anterior, al no recabar y resguardar la documentación que el proveedor presentó al suscribir el contrato núm. DGAYF/R-018-A03/2023, el órgano político administrativo dejó de cumplir con lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, y 76, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023, que indican:

Ley de Archivos de la Ciudad de México

“Artículo 8. Los sujetos obligados deberán garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos en su posesión, asegurando su integridad, disponibilidad y accesibilidad, conforme a los principios y bases establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

“Artículo 76.- [...]

”Las [...] delegaciones [...] conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes, deberán conservar copia certificada.”

11. El órgano político administrativo presentó la constancia de registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del proveedor Humberto Carmen González Pérez, emitida el 5 de septiembre de 2022 con vigencia al 5 de septiembre de 2023.
12. En el análisis de la documentación legal y administrativa presentada por el proveedor Humberto Carmen González Pérez, se verificó que contaba con el escrito de cumplimiento de obligaciones fiscales en la Ciudad de México; y en la confirmación de operaciones realizada con este proveedor, detallada en el resultado núm. 8 del presente informe, el proveedor proporcionó los escritos sin núms. ambos del 19 de abril de 2023, en los que manifestó bajo protesta de decir verdad que había cumplido en debida forma con el pago correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales respecto de las contribuciones locales; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que acreditara dicho cumplimiento.

Al no acreditar documentalmente que el proveedor estuviera al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023, que indica:

“Artículo 58. Las [...] Alcaldías, [...] al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente [...]

”Las [...] Alcaldías [...] en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios [...] con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal.”

Respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter federal, en la confirmación de operaciones realizada con el proveedor Humberto Carmen González Pérez proporcionó la “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el 14 de abril de 2023.

Sin embargo, la Alcaldía Benito Juárez no resguardó la documentación presentada por el proveedor Humberto Carmen González Pérez en la que acreditó el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por lo que dejó de cumplir lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, y 76, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

13. Se verificó que el proveedor presentó el escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; sin embargo, la Alcaldía Benito Juárez no presentó evidencia documental que acreditara que realizó la verificación de dicha manifestación.

Por lo anterior, al no presentar la evidencia de las verificaciones realizadas en los listados de proveedores sancionados e inhabilitados por la SCG y la Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, que indica:

“Artículo 39 Bis.- Las [...] delegaciones [...] a través del servidor público responsable del procedimiento de licitación, están obligados a revisar antes de la celebración de la primera etapa del procedimiento de licitación pública o invitación restringida, de la emisión del fallo y la celebración de los contratos, que ninguna de las personas físicas o morales licitantes o proveedores, se encuentren sancionados por la Contraloría, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet, las [...] delegaciones según corresponda; debiendo para tal efecto, hacerse constar en las actas correspondientes, que se realizó la revisión señalada.”

14. Se constató que el sujeto de fiscalización contó con el manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el que el proveedor Humberto Carmen González Pérez manifestó el no conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Benito Juárez.

Además, presentó el escrito con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de adjudicación directa de no encontrarse en dicho supuesto; de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

15. El proveedor presentó a la Alcaldía Benito Juárez la póliza de fianza núm. 2214198 del 2 de mayo de 2023, por 599.9 miles de pesos, equivalente al 10.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones). Esta fue expedida a favor de la SAF, por la aseguradora Chubb Fianzas Monterrey, S.A., para garantizar el cumplimiento del instrumento jurídico celebrado, conforme al artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
16. El contrato núm. DGAyF/R-018-A03/2023 se suscribió previamente a la adquisición de los bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
17. En la revisión del contrato se determinó que la Alcaldía Benito Juárez no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico; asimismo, se verificó que no se suscribieron convenios modificatorios.

2. Contrato núm. DGAyF/R-002-A03/2023

1. Los bienes por contratar se solicitaron mediante la requisición núm. 015 del 13 de diciembre de 2022, en la cual la Dirección Operativa de Mejoramiento Urbano solicitó 2,000 bultos de "Asfalto en frío en bulto de 25 kg." (299.9 miles de pesos). Ésta fue autorizada por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Se observó que dicha requisición de bienes cuenta con el sello de "No existencia" en el almacén, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Alcaldía Benito Juárez presentó la "Modificación de requisición de compra y/o solicitud de servicio" con sello y fecha del 21 de diciembre de 2022 de la Unidad de Adquisiciones, en la cual se modificó la cantidad de bienes de 2,000 a 1,361 bultos.

Sin embargo, se observaron deficiencias de control en su elaboración, debido a que no se precisó el importe de los bienes.

Asimismo, en la “Modificación de requisición de compra y/o solicitud de servicio” no se plasmó el sello de “No existencia”.

Por lo anterior, al no plasmar el sello de “No existencia” del almacén, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, vigente en 2023, que indica:

“5.2.3 Previo a realizar cualquier tipo de compra, la DGAD, a través del área de adquisiciones, solicitará al almacén central la información relacionada a la existencia de bienes, con el propósito de que el almacén central verifique las existencias con los almacenes locales y/o subalmacenes [...]

”Una vez hecha la revisión, el almacén central, deberá estampar el sello de ‘Existencia, Existencias Mínimas o de No Existencia en Almacén’ en la requisición de compra.”

2. La suficiencia presupuestal de la requisición núm. 015 por 299.9 miles de pesos fue otorgada por la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez mediante el “Formato de suficiencia presupuestal 2023” con núm. de folio 0052, con fecha del 28 de diciembre de 2022, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2023.

Se verificó que la suficiencia presupuestal se hizo con cargo a la partida 2411 “Mezcla Asfáltica”.

3. Previo a la realización del procedimiento de Adjudicación Directa, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones mediante el formato “Invitación a Cotizar” del 21 de diciembre de 2022, solicitó a 3 proveedores presentar las cotizaciones relacionadas con la requisición núm. 015, en concordancia de lo dispuesto en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

4. Se verificó si las cotizaciones de los tres proveedores fueron elaboradas en papel membretado, indican su fecha de elaboración, contienen los datos del proveedor: domicilio, número telefónico, correo electrónico y RFC; fueron dirigidas a la Dirección General de Administración, contienen la descripción clara y precisa de los bienes que ofertan, la cantidad, unidad de medida, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el IVA; así como, condiciones de pago, fecha y lugar, periodo de garantía de los bienes, el grado de integración nacional, país de origen y la vigencia de la propuesta.

Al respecto se observó lo siguiente:

- a) La cotización del 21 de diciembre de 2022, del primer proveedor para la requisición núm. 015 presentó las siguientes omisiones.
 - No indicó el país de origen de los bienes, conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 21 de diciembre de 2022 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del primer proveedor se indicara el país de origen de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 015, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 3 de dicha “Invitación a cotizar”, que indicó:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos:

”3) La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo [...], país de origen [...].”

- Se indicó un plazo para el pago de los bienes de 20 días naturales; en lugar de 20 días hábiles conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 21 de diciembre de 2022 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del primer proveedor se indicara correctamente el plazo para el pago de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 015, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 7 de dicha “Invitación a cotizar”, que indicó:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos:

“7) Condiciones de pago (crédito a gobierno 20 días hábiles).”

b) La cotización del 21 de diciembre de 2022, del segundo proveedor para la requisición núm. 015 presentó las siguientes omisiones.

- Se indicó un plazo para el pago de los bienes de 20 días naturales; en lugar de 20 días hábiles conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 21 de diciembre de 2022 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del segundo proveedor se indicara correctamente el plazo para el pago de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 015, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 7 de dicha “Invitación a cotizar”.

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos:

“7) Condiciones de pago (crédito a gobierno 20 días hábiles).”

c) La cotización del 21 de diciembre de 2022, del proveedor Ecasa Excavaciones y Construcciones de Antequera, S.A. de C.V., para la requisición núm. 015 presentó las siguientes omisiones.

- No indicó el correo electrónico del proveedor, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” del 21 de diciembre de 2022 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del proveedor Ecasa Excavaciones y Construcciones de Antequera, S.A. de C.V., éste indicara su correo electrónico, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 015, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 de dicha “Invitación a cotizar” que indica:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos:

“4) [...] correo electrónico de la persona física o moral.”

- No indicó el número telefónico del proveedor, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” del 21 de diciembre de 2022 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del proveedor Ecasa Excavaciones y Construcciones de Antequera, S.A. de C.V., éste indicara su número telefónico, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 015, dejó de cumplir lo dispuesto en el numeral 4 de dicha “Invitación a cotizar” y con lo establecido en el inciso a), fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

El numeral 4 de la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 015 indica:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos:

“4) [...] teléfono de la persona física o moral [...].”

Fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal

“4.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras [...]

”II. Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción, observando lo siguiente: [...]

”a) En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono y R.F.C.”

5. Para el procedimiento de adjudicación directa se contó con un cuadro comparativo del 28 de diciembre de 2022, el cual fue revisado por la JUD de Adquisiciones y autorizado por la Subdirección de Recursos Materiales.

Del análisis a dicho cuadro se observó que el proveedor Ecasa Excavaciones y Construcciones de Antequera, S.A. de C.V., ofreció las mejores condiciones en cuanto al precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.8, apartado 4.8.1., de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

Por presentar el cuadro comparativo sin precisar el cargo de la persona servidora pública quien lo elaboró, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la fracción V, segundo párrafo del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

6. La adjudicación directa se realizó bajo el supuesto del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, por lo que no fue necesaria la dictaminación del comité o subcomité correspondiente, ni la autorización expresa de la persona servidora pública titular del sujeto de fiscalización, ni la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa.

Dicho procedimiento respetó los montos máximos de adjudicación directa aplicables a la Alcaldía Benito Juárez (350.0 miles de pesos sin IVA) establecidos en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

7. El contrato núm. DGAYF/R-002-A03/2023 fue celebrado el 11 de enero de 2023 entre la Alcaldía Benito Juárez y la persona moral Ecasa Excavaciones y Construcciones de Antequera S.A. de C.V., por un monto de 299.9 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia al 31 de diciembre de 2023, y tuvo por objeto la “adquisición de asfalto en frío”, de acuerdo con la cláusula primera de dicho contrato, el cual cuenta con las especificaciones que el proveedor se obligó a cumplir.

Del análisis al contrato de adquisición de bienes núm. DGAYF/R-002-A03/2023 se observó que fue suscrito conforme a lo siguiente:

”a) En la declaración II.7 el proveedor manifestó que “cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato”.

”b) En la cláusula cuarta “El Proveedor”, se obliga a entregar los bienes del presente contrato, consistentes en la adquisición de “asfalto en frío”, la entrega será “en el Almacén General de la Alcaldía, ubicado en Av. Río Churubusco ‘lateral’ s/n entre las Av. Cuauhtémoc y Universidad con horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes previa cita con el responsable del almacén, al tel. [...] la entrega será partir de la firma del contrato y a más tardar el 28 de febrero del 2023”.

”c) En la misma cláusula (cuarta) se indicó que: “Las partes’ reconocen que la responsabilidad de la supervisión del estado de los bienes es el área requirente”.

8. El contrato núm. DGAYF/R-002-A03/2023, suscrito el 11 de enero de 2023 contiene de manera general los requisitos y declaraciones señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Sin embargo, se observó que no indicó la precisión de que “el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley”, de acuerdo con lo solicitado en la fracción XII del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Al no incluir en el contrato en mención una cláusula de que el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la fracción XII del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Asimismo, se observó que en la declaración II.9 el proveedor señaló como domicilio para todos los efectos legales la Calle Camino Antiguo a San Bartolo Coyotepec núm. 505 Int. 2, Santa Cruz Xoxocotlan, CP. 71230, Oaxaca.

De lo anterior se observó que en las declaraciones del proveedor no se señaló la manifestación de contar con un domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones y para todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, que indica:

“4.7.4 En los contratos respectivos además de las señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la LADF, deberán insertarse las siguientes declaraciones [...]

”II. La afirmación que el proveedor tiene su domicilio fiscal en México, Distrito Federal.”

9. De conformidad con lo indicado en el lineamiento 7 y anexo 1 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la

centralización de pagos, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1094 del 13 de mayo de 2011 vigentes en 2023, la partida 2411 “Mezcla Asfáltica” es una partida sujeta a una contratación consolidada.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, indica en su apartado “F. Definición de capítulos, conceptos, partidas genéricas y específicas”, respecto a la partida 2411 “Mezcla Asfáltica” lo siguiente: “Partida Específica 2411 Mezcla Asfáltica. Asignaciones destinadas a la adquisición de mezcla asfáltica para la pavimentación y repavimentación de vialidades, así como para el bacheo, entre otros similares”.

En relación con lo anterior, se observó que en la requisición de compra núm. 015 del 13 de diciembre de 2022 en el apartado “Justificación y Uso de lo requerido, otras observaciones” la Alcaldía Benito Juárez indicó que: “Este material de construcción, será utilizado en la reparación de la carpeta asfáltica (bacheo) en las vialidades secundarias...”

No obstante lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez no presentó la autorización de liberación para efectuar por sí misma la contratación de los bienes de la partida 2411 “Mezcla Asfáltica” relacionados con el contrato núm. DGAyF/R-002-A03/2023, por lo que dejó de cumplir con lo establecido en el Lineamiento 4 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, vigente en 2023, que indica:

“4. Las [...] delegaciones [...] podrán solicitar directamente a la UAC competente, la autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios señalados en el numeral 7, sujetas a contratación consolidada y/o pago centralizado que tengan a su cargo, en términos de dicho numeral. Las solicitudes deberán ser firmadas por el titular de las DGA, acompañadas de la documentación que acredite y justifique la necesidad de la contratación o pago, los antecedentes o los motivos de la liberación y la acreditación de contar con la disponibilidad presupuestal respectiva. La UAC directamente dará respuesta a las solicitudes, según hayan sido presentadas, sin perjuicio de que el Gabinete en los casos que estime conveniente, emita la resolución respectiva.”

10. Como documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, se localizó la cotización (oferta económica).

Sin embargo; la Alcaldía Benito Juárez no presentó la documentación que el proveedor presentó al suscribir el contrato núm. DGAYF/R-002-A03/2023 (escritura pública) de acuerdo con lo indicado en la cláusula II.1 de dicho instrumento jurídico, ni el documento con el que comprobó el domicilio señalado en la declaración II.9 del mismo y en el numeral 5 de la “Invitación a cotizar”.

Por lo anterior, al no recabar y resguardar la documentación que el proveedor presentó al suscribir el contrato núm. DGAYF/R-002-A03/2023, el órgano político administrativo i dejó de cumplir lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, y 76, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

11. La Alcaldía Benito Juárez presentó la constancia de registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del proveedor Ecasa Excavaciones y Construcciones de Antequera S.A. de C.V., emitida el 15 de diciembre de 2022 con vigencia al 15 de diciembre de 2023.

12. En el análisis de la documentación legal y administrativa presentada por el proveedor Ecasa Excavaciones y Construcciones de Antequera S.A. de C.V., se verificó que contaba con el escrito de cumplimiento de obligaciones fiscales en la Ciudad de México de los últimos cinco ejercicios fiscales, y en la confirmación de operaciones realizada con este proveedor, detallada en el resultado núm. 8 del presente informe, el proveedor proporcionó el escrito sin núm. del 21 de diciembre de 2022, en el que manifestó bajo protesta de decir verdad que no le eran aplicables las obligaciones respecto de las contribuciones locales.

Sin embargo, no proporcionó evidencia documental de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal.

Al no acreditar documentalmente que el proveedor estuviera al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

13. Se verificó que el proveedor presentó el escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; sin embargo, la Alcaldía Benito Juárez no presentó evidencia documental que acreditara que realizó la verificación de dicha manifestación.

Por lo anterior, al no presentar la evidencia de las verificaciones realizadas en los listados de proveedores sancionados e inhabilitados por la SCG y la SFP, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

14. Se constató que el sujeto de fiscalización contó con el manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el que el proveedor Ecasa Excavaciones y Construcciones de Antequera S.A. de C.V. manifestó el no conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Benito Juárez.

Además, presentó el escrito con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de adjudicación directa de no encontrarse en dicho supuesto; de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

15. De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el órgano político administrativo exentó al Proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, por encontrarse en las hipótesis del artículo 55 de la citada ley.
16. El contrato núm. DGAYF/R-002-A03/2023 se suscribió previamente a la adquisición de los bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

17. En la revisión del contrato se determinó que la Alcaldía Benito Juárez no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico; asimismo, se verificó que no se suscribieron convenios modificatorios.

3. Contrato núm. DGAYF/R-031-A03/2023

1. Los bienes por contratar se solicitaron mediante la requisición núm. 050 del 7 de julio de 2023, con la que la JUD de Obras Viales y Señalización solicitó 17,240 litros, 400.0 miles de pesos, monto estimado con Impuesto al Valor Agregado (IVA) de “Emulsión asfáltica de rompimiento rápido RR 2K” y la Dirección General de Administración y Finanzas autorizó dicha requisición.

Se observó que la requisición de bienes cuenta con el sello de “No existencia” en el almacén, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. La suficiencia presupuestal de la requisición núm. 050 por un importe de 400.0 miles de pesos fue otorgada por la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez mediante el “Formato de suficiencia presupuestal 2023” con núm. de folio 0142, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2023.

Se verificó que la suficiencia presupuestal se hizo con cargo a la partida 2411 “Mezcla Asfáltica”.

3. Previo a la realización del procedimiento de Adjudicación Directa, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones mediante el formato “Invitación a Cotizar” del 7 de julio de 2023, solicitó a 3 proveedores presentar las cotizaciones relacionadas con la requisición núm. 050, en concordancia de lo dispuesto en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

4. Se verificó si las cotizaciones de los tres proveedores fueron elaboradas en papel membretado, indican su fecha de elaboración, contienen los datos del proveedor: domicilio, número telefónico, correo electrónico y RFC; fueron dirigidas a la Dirección General de Administración, contienen la descripción clara y precisa de los bienes que ofertan, la cantidad, unidad de medida, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el IVA; así como, condiciones de pago, fecha y lugar, periodo de garantía de los bienes, el grado de integración nacional, país de origen y la vigencia de la propuesta.

Al respecto, se observó lo siguiente:

- a) La cotización del 7 de julio de 2023, del primer proveedor para la requisición núm. 050 presentó las siguientes deficiencias:

- No indicó el país de origen de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” del 7 de julio de 2023 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del primer proveedor se indicara el país de origen de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 050, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 3 de dicha “Invitación a cotizar”, que indicó:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos:

”3) La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo [...], país de origen [...].”

- b) La cotización del 7 de julio de 2023, del segundo proveedor para la requisición núm. 050 presentó las siguientes deficiencias:

- No indicó el país de origen de los bienes, conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 7 de julio de 2023 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del segundo proveedor se indicara el país de origen de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 050, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 3 de dicha “Invitación a cotizar”.

- c) La cotización del 7 de julio de 2023, presentada por el proveedor Gustavo Fidel Rojas Hernández, para la requisición núm. 050 cumplió con lo solicitado en la “Invitación a Cotizar” del 7 de julio de 2023 y en lo dispuesto en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
5. Para el procedimiento de adjudicación directa se contó con un cuadro comparativo del 10 de julio de 2023, el cual fue revisado por la JUD de Adquisiciones y autorizado por la Subdirección de Recursos Materiales. Del análisis a dicho cuadro se observó que el proveedor Gustavo Fidel Rojas Hernández ofreció las mejores condiciones en cuanto al precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.8, apartado 4.8.1., de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

Por presentar el cuadro comparativo sin precisar el cargo de la persona servidora pública quien lo elaboró, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la fracción V, segundo párrafo del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

6. La adjudicación directa se realizó bajo el supuesto del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, por un importe de 344.8 miles de pesos sin considerar el IVA, por lo que no fue necesaria la dictaminación del comité o subcomité correspondiente, ni la autorización expresa de la persona servidora pública titular del sujeto de fiscalización, ni la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa.

Dicha adjudicación directa respetó los montos máximos de adjudicación directa aplicables a la Alcaldía Benito Juárez (350.0 miles de pesos sin IVA) establecidos en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

7. El contrato núm. DGAYF/R-031-A03/2023 fue celebrado el 24 de julio de 2023, por la Alcaldía Benito Juárez y la persona física Gustavo Fidel Rojas Hernández, por un monto de 400.0 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, y tuvo por objeto la adquisición de “Emulsión asfáltica de rompimiento rápido RR 2K”, de acuerdo con la cláusula primera de dicho contrato, el cual cuenta con las especificaciones que el proveedor se obligó a cumplir.

Del análisis al contrato de adquisición de bienes núm. DGAYF/R-031-A03/2023 se observó que fue suscrito conforme a lo siguiente:

- a) En la declaración II.5 el proveedor manifestó que “cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato”.
- b) En la cláusula cuarta “El Proveedor”, se obliga a entregar los bienes del presente contrato, “consistentes en la ‘Adquisición de emulsión asfáltica’, en el Almacén general de la Alcaldía, ubicado en Av. Río Churubusco ‘lateral’ s/n entre las Av. Cuauhtémoc y Universidad con horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes previa cita con el responsable del almacén al tel. [...]. La entrega, a partir de la firma del contrato y de acuerdo a las necesidades del área, misma que su titular deberá validar y recibir la (s) factura (s) correspondiente (s), para el procedimiento de pago.”; sin embargo, no especificó la fecha y condiciones de entrega de los bienes.

Al no haber especificado, en la cláusula cuarta de dicho instrumento jurídico la fecha y condiciones de entrega de los bienes, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, que indica:

“Artículo 56. Los contratos que celebren las [...] delegaciones [...] contendrán como mínimo lo siguiente [...]

”VIII. La fecha, lugar y condiciones de entrega.”

- c) En la misma cláusula (cuarta) se indicó que: “‘Las partes’ reconocen que la responsabilidad de la supervisión del estado de los bienes es el área requirente”.
8. El contrato núm. DGAYF/R-031-A03/2023 suscrito el 24 de julio de 2023 contiene de manera general los requisitos y declaraciones señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Sin embargo, se observó que no indicó la precisión de que “el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley”, de acuerdo con lo solicitado en la fracción XII del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Al no indicar en el contrato en mención la precisión de que el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la fracción XII del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

9. Conforme a lo indicado en el lineamiento 7 y anexo 1 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1094 del 13 de mayo de 2011 vigentes en 2023, la partida 2411 “Mezcla Asfáltica” es una partida sujeta a una contratación consolidada.

Sin embargo, la Alcaldía Benito Juárez no presentó la autorización de liberación para efectuar por sí misma la contratación de los bienes de la partida 2411 “Mezcla Asfáltica” relacionados con el contrato núm. DGAYF/R-031-A03/2023, por lo que dejó de cumplir con lo establecido en el Lineamiento 4 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, vigente en 2023.

10. Como documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, se localizó la cotización (oferta económica).

No obstante; la Alcaldía Benito Juárez no presentó la documentación que el proveedor presentó al suscribir el contrato núm. DGAYF/R-031-A03/2023 (acta de nacimiento) de acuerdo con lo indicado en la cláusula II.1 de dicho instrumento jurídico, ni el documento con el que comprobó el domicilio señalado en la declaración II.7 del mismo y en el numeral 5 de la “Invitación a cotizar”.

Por lo anterior, al no recabar y resguardar la documentación que el proveedor presentó al suscribir el contrato núm. DGAYF/R-031-A03/2023, el órgano político administrativo dejó de cumplir con lo establecido los artículos 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; y 76, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

11. El órgano político administrativo presentó la constancia de registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del proveedor Gustavo Fidel Rojas Hernández, emitida el 10 de noviembre de 2022 con vigencia al 10 de noviembre de 2023.

12. En el análisis de la documentación legal y administrativa que presentó el proveedor Gustavo Fidel Rojas Hernández, se verificó que contaba con el escrito de cumplimiento de obligaciones fiscales en la Ciudad de México de los últimos cinco ejercicios fiscales; y en la confirmación de operaciones realizada con este proveedor, detallada en el resultado núm. 8 del presente informe, el proveedor proporcionó el escrito sin núm. del 7 de julio de 2023, en el que manifestó bajo protesta de decir verdad que no le eran aplicables las obligaciones respecto de las contribuciones locales.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter federal, en la confirmación de operaciones realizada con el proveedor Gustavo Fidel Rojas Hernández proporcionó la “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” expedida por el SAT el 10 de julio de 2023.

Sin embargo, la Alcaldía Benito Juárez no resguardó la documentación presentada por el proveedor Gustavo Fidel Rojas Hernández en la que acreditó el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por lo que dejó de cumplir lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, y 76, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

13. Se verificó que el proveedor presentó el escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; sin embargo, la Alcaldía Benito Juárez no presentó evidencia documental que acreditara que realizó la verificación de dicha manifestación.

Por lo anterior, al no presentar la evidencia de las verificaciones realizadas en los listados de proveedores sancionados e inhabilitados por la SCG y la SFP, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

14. Se constató que el sujeto de fiscalización contó con el manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el que el proveedor Gustavo Fidel Rojas Hernández manifestó el no conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Benito Juárez.

Además, presentó el escrito con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de adjudicación directa de no encontrarse en dicho supuesto; de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

15. De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el órgano político administrativo exentó al Proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, por encontrarse en las hipótesis del artículo 55 de la citada ley.
16. El contrato núm. DGAYF/R-031-A03/2023 se suscribió previamente a la adquisición de los bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

17. En la revisión del contrato se determinó que la Alcaldía Benito Juárez no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico; asimismo, se verificó que no se suscribieron convenios modificatorios.

4. Contrato núm. DGAyF/R-012-A03/2023

1. Los bienes por contratar se solicitaron mediante la requisición núm. 014 del 21 de diciembre de 2022, con la que la Dirección Operativa de Mejoramiento Urbano solicitó “700 cubetas pintura blanca tráfico Pintura tráfico y thinner, 260 cubetas de pintura amarilla tráfico y 150 cubetas de 19 litros de thinner estándar” (1,249.3 miles de pesos), dicha requisición fue autorizada por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Se observó que dicha requisición de bienes cuenta con el sello de “No existencia” en el almacén, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Alcaldía Benito Juárez presentó la “Modificación de requisición de compra y/o solicitud de servicio” con sello y fecha del 21 de diciembre de 2022 de la Unidad de Adquisiciones, en la cual se modificó la cantidad de pintura blanca tráfico de 700 a 250 cubetas, pintura amarilla tráfico de 260 a 100 cubetas y thinner estándar en cubeta de 19 litros, de 150 a 104 cubetas.

Sin embargo, se observaron deficiencias de control en su elaboración, debido a que no se precisó el importe de los bienes.

Además, en la “Modificación de requisición de compra y/o solicitud de servicio” no se plasmó el sello de “No existencia”.

Al no contar con el sello de “No existencia” del almacén, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

2. La suficiencia presupuestal de la requisición núm. 014 por un importe de 1,243.9 miles de pesos fue otorgada por la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez mediante el “Formato de suficiencia presupuestal 2023” con núm. de folio 0051 del 28 de diciembre de 2022, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2023.

Se verificó que la suficiencia presupuestal se hizo con cargo a la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”.

3. Previo a la realización del procedimiento de Adjudicación Directa, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones mediante el formato “Invitación a Cotizar” del 21 de diciembre de 2022, solicitó a 3 proveedores presentar las cotizaciones correspondientes con la requisición núm. 014, en concordancia con lo indicado en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
4. Se verificó si las cotizaciones de los tres proveedores fueron elaboradas en papel membretado, indican su fecha de elaboración, contienen los datos del proveedor: domicilio, número telefónico, correo electrónico y RFC; fueron dirigidas a la Dirección General de Administración, contienen la descripción clara y precisa de los bienes que ofertan, la cantidad, unidad de medida, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el IVA; así como, condiciones de pago, fecha y lugar, periodo de garantía de los bienes, el grado de integración nacional, país de origen y la vigencia de la propuesta.

En este sentido, se identificó lo siguiente:

- a) La cotización del 21 de diciembre de 2022, del primer proveedor para la requisición núm. 014 presentó las siguientes omisiones:
 - Se indicó un plazo para el pago de los bienes de 20 días posteriores a la aceptación de la factura; en lugar de 20 días hábiles conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 21 de diciembre de 2022 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del primer proveedor se indicara correctamente el plazo para el pago de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 014, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 7 de dicha “Invitación a cotizar”, que indicó:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos:

“7) Condiciones de pago (crédito a gobierno 20 días hábiles).”

b) La cotización del 21 de diciembre de 2022, del segundo proveedor para la requisición núm. 014 presentó las siguientes deficiencias:

- Se indicó un plazo para el pago de los bienes de 20 días posteriores a la aceptación de la factura; en lugar de 20 días hábiles conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 21 de diciembre de 2022 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del segundo proveedor se indicara correctamente el plazo para el pago de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 014, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 7 de dicha “Invitación a cotizar”, que indicó:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos:

“7) Condiciones de pago (crédito a gobierno 20 días hábiles).”

- No indicó la fecha de entrega de los bienes conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 21 de diciembre de 2022 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del segundo proveedor se indicara la fecha de entrega de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 014, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 8 de dicha “Invitación a cotizar” que indica:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos:

“8) [...] fecha [...] de entrega de los bienes.”

- c) La cotización del 21 de diciembre de 2022, presentada por el proveedor Grupo Traver Insumos S.A. de C.V., para la requisición núm. 014 cumplió con lo solicitado en la “Invitación a Cotizar” del 7 de julio de 2023 y en lo dispuesto en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
5. Para el procedimiento de adjudicación directa contó con un cuadro comparativo elaborado el 21 de diciembre de 2022, revisado por la JUD de Adquisiciones y autorizado por la Subdirección de Recursos Materiales; del análisis a dicho cuadro se observó que el proveedor Grupo Traver Insumos S.A. de C.V., ofreció las mejores condiciones en cuanto al precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.8, apartado 4.8.1. de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

Por presentar el cuadro comparativo sin precisar el cargo de la persona servidora pública quien lo elaboró, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la fracción V, segundo párrafo del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

6. La adjudicación directa se realizó bajo el supuesto del artículo 54 fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, por lo que debió de obtenerse previamente la autorización de la persona servidora pública titular de la Alcaldía Benito Juárez.

La Alcaldía Benito Juárez no presentó la autorización de la persona servidora pública titular del órgano político administrativo para llevar a cabo un procedimiento de excepción a la Licitación Pública, por lo que dejó de cumplir lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

El órgano político administrativo presentó la “Justificación para adjudicación de contrato” sin fecha, elaborada por la JUD de Adquisiciones, revisada por la Subdirección de Recursos Materiales y autorizada por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en la que indicó que “con base al cuadro comparativo de cotizaciones, se emite la presente justificación para la adjudicación directa de contrato a la Empresa ‘GRUPO TRAVER INSUMOS, S.A. DE C.V.’ para la ‘ADQUISICIÓN DE PINTURA TRAFICO Y THINER’ [...] en razón a que el proveedor seleccionado ofrece las mejores condiciones de compra en cuanto a precios, oportunidad, calidad, condiciones de oferta, financiamiento y demás circunstancias pertinentes”; no obstante, la justificación debió ser firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.

Por lo anterior, al no acreditar documentalmente una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes, en la que se fundaran y motivaran las causas que acreditaron fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

7. En la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Benito Juárez del 13 de enero del 2023, se aprobó el caso 3.09 “Adquisición de pintura tráfico y thiner”, en cumplimiento del artículo 21, fracción VI .de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

8. El contrato núm. DGAyF/R-012-A03/2023 fue celebrado el 13 de enero de 2023, por la Alcaldía Benito Juárez y la persona moral Grupo Traver Insumos S.A. de C.V., por un monto de 1,249.3 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, y tuvo por objeto “la adquisición de pintura tráfico y thinner”, de acuerdo con la cláusula primera de dicho contrato, el cual cuenta con las especificaciones que el proveedor se obligó a cumplir.

Del análisis al contrato de adquisición de bienes núm. DGAyF/R-012-A03/2023 se observó que fue suscrito conforme a lo siguiente:

- a) En la declaración II.7 el proveedor manifestó que “cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato”.
 - b) En la cláusula cuarta “El Proveedor”, se obliga a entregar los bienes del presente contrato, “consistentes en la ‘Adquisición de pintura tráfico y thinner’, en el Almacén General de la Alcaldía, ubicado en Av. Río Churubusco “lateral” s/n entre las Av. Cuauhtémoc y Universidad con horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes previa cita con el responsable del almacén al tel. [...]. La entrega será partir de la firma del contrato y a más tardar el 28 de febrero del 2023...”.
 - c) En la misma cláusula (cuarta) se indicó que: “‘Las partes’ reconocen que la responsabilidad de la supervisión del estado de los bienes es el área requirente”.
9. Se observó que el contrato núm. DGAyF/R-012-A03/2023 suscrito el 13 de enero de 2023 contiene de manera general los requisitos y declaraciones señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

No obstante, se observó que no indicó la precisión de que “el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley”, por lo que dejó de cumplir con lo solicitado en la fracción XII del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

10. Como documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, se localizó la cotización (oferta económica).
11. La Alcaldía Benito Juárez no presentó la documentación que el proveedor presentó al suscribir el contrato núm. DGAYF/R-012-A03/2023 (escritura pública) de acuerdo con lo indicado en la cláusula II.1 de dicho instrumento jurídico, ni el documento con el que comprobó el domicilio señalado en la declaración II.9 del mismo y en el numeral 5 de la “Invitación a cotizar”.

Por lo anterior, al no recabar y resguardar la documentación que el proveedor presentó al suscribir el contrato núm. DGAYF/R-012-A03/2023, el órgano político administrativo dejó de cumplir con lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, y 76, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

12. El órgano político administrativo presentó la constancia de registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del proveedor Grupo Traver Insumos S.A. de C.V., emitida el 10 de noviembre de 2022 con vigencia al 10 de noviembre de 2023.
13. En el análisis de la documentación legal y administrativa que presentó el proveedor Grupo Traver Insumos S.A. de C.V. se verificó que contaba con el escrito de cumplimiento de obligaciones fiscales en la Ciudad de México de los últimos cinco ejercicios fiscales, y en la confirmación de operaciones realizada con este proveedor, detallada en el resultado núm. 8 del presente informe, el proveedor proporcionó el escrito sin núm. del 21 de diciembre de 2022, en el que manifestó bajo protesta de decir verdad que no le eran aplicables las obligaciones respecto de las contribuciones locales.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter federal, en la confirmación de operaciones realizada con el proveedor Grupo Traver Insumos S.A. de C.V. proporcionó la “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” expedida por el SAT el 2 de enero de 2023.

Sin embargo, la Alcaldía Benito Juárez no resguardó la documentación presentada por el proveedor Grupo Traver Insumos S.A. de C.V. en la que acreditó el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por lo que dejó de cumplir lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, y 76, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

14. Se verificó que el proveedor presentó el escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; no obstante, la Alcaldía Benito Juárez no presentó evidencia documental que acreditara que realizó la verificación de dicha manifestación.

Por lo anterior, al no presentar la evidencia de las verificaciones realizadas en los listados de proveedores sancionados e inhabilitados por la SCG y la SFP, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

15. Se constató que el sujeto de fiscalización contó con el manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el que el proveedor Grupo Traver Insumos S.A. de C.V. manifestó el no conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Benito Juárez.

Además, presentó el escrito con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de adjudicación directa de no encontrarse en dicho supuesto; de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

16. El proveedor presentó a la Alcaldía Benito Juárez la póliza de fianza núm. 2760049 del 13 de enero de 2023 por 107.7 miles de pesos, equivalente al 10.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones), la cual fue expedida a favor de la SAF, por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., para garantizar el cumplimiento del instrumento jurídico celebrado, conforme al artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

17. El contrato núm. DGAyF/R-012-A03/2023 se suscribió previamente a la adquisición de los bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
18. En la revisión del contrato se determinó que la Alcaldía Benito Juárez no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico; asimismo, se verificó que no se suscribieron convenios modificatorios.

5. Contrato núm. DGAyF/R-042-A03/2023

1. Los bienes por contratar se solicitaron mediante la requisición núm. 081 del 8 de septiembre de 2023, en la cual la Dirección Operativa de Mejoramiento Urbano solicitó 917 botes de pintura, 63 botes de impermeabilizante y 140 latas de thinner por un importe de 3,500.0 miles de pesos y la Dirección General de Administración y Finanzas autorizó dicha requisición.

Se observó que dicha requisición de bienes cuenta con el sello de “No existencia” en el almacén, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Alcaldía Benito Juárez presentó la “Modificación de requisición de compra y/o solicitud de servicio” con sello y fecha del 8 de septiembre de 2023 de la Unidad de Adquisiciones, en la cual no modificó la cantidad de bienes solicitados.

Sin embargo, se observaron deficiencias de control en su elaboración, debido a que no se precisó el importe de los bienes.

Asimismo, en la “Modificación de requisición de compra y/o solicitud de servicio” no se plasmó el sello de “No existencia”.

Por lo anterior, al no plasmar el sello de “No existencia” del almacén, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, vigente en 2023.

2. La suficiencia presupuestal de la requisición núm. 081 por un importe de 3,500.0 miles de pesos fue otorgada por la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez mediante cinco “Formato de suficiencia presupuestal 2023” del 13 de septiembre de 2023 con núm. de folio 0257, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2023.

Se verificó que la suficiencia presupuestal se hizo con cargo a la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”.

3. Previo a la realización del procedimiento de Adjudicación Directa, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones mediante el formato “Invitación a Cotizar” del 10 de noviembre de 2023, solicitó a 3 proveedores presentar las cotizaciones correspondientes con la requisición núm. 081, basadas en lo dispuesto en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
4. Se verificó si las cotizaciones de los tres proveedores fueron elaboradas en papel membretado, indican su fecha de elaboración, contienen los datos del proveedor: domicilio, número telefónico, correo electrónico y RFC; fueron dirigidas a la Dirección General de Administración, contienen la descripción clara y precisa de los bienes que ofertan, la cantidad, unidad de medida, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el IVA; así como, condiciones de pago, fecha y lugar, periodo de garantía de los bienes, el grado de integración nacional, país de origen y la vigencia de la propuesta.

En este contexto, se observó lo siguiente:

- a) La cotización del 13 de noviembre de 2023, del primer proveedor para la requisición núm. 081 presentó las siguientes deficiencias:

- No indicó el correo electrónico del proveedor, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” del 10 de noviembre de 2023 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del primer proveedor para la requisición núm. 081 éste indicara su correo electrónico, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para dicha requisición, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 de dicha “Invitación a cotizar” que indica:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos:

“4) [...] correo electrónico de la persona física o moral.”

- b) La cotización del 13 de noviembre de 2023, del segundo proveedor para la requisición núm. 081 presentó las siguientes deficiencias:

- En la cotización de la requisición núm. 081 se indicó un plazo para el pago de los bienes de 30 días hábiles después de la presentación de las facturas; en lugar de 20 días hábiles conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 10 de noviembre de 2023 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del segundo proveedor se indicara correctamente el plazo para el pago de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 081, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 7 de dicha “Invitación a cotizar”, que indicó:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos:

“7) Condiciones de pago (crédito a gobierno 20 días hábiles).”

- No indicó la fecha de entrega de los bienes conforme a lo indicado en la “Invitación a cotizar” del 10 de noviembre de 2023 remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez al no verificar que en la cotización del segundo proveedor se indicara la fecha de entrega de los bienes, conforme a lo solicitado en la “Invitación a cotizar” para la requisición núm. 081, dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 8 de dicha “Invitación a cotizar” que indica:

“Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado de la persona física o moral y deberán contener los siguientes requisitos:

“8) [...] fecha [...] de entrega de los bienes.”

- c) La cotización del 13 de noviembre de 2023, presentada por el proveedor Sargro, S.A. de C.V., para la requisición núm. 081 cumplió con lo solicitado en la “Invitación a Cotizar” del 10 de noviembre de 2023 y en lo dispuesto en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
5. Para el procedimiento de adjudicación directa contó con un cuadro comparativo del 13 de noviembre de 2023, el cual fue revisado por la JUD de Adquisiciones y autorizado por la Subdirección de Recursos Materiales; del análisis a dicho cuadro se observó que el proveedor Sargro S.A. de C.V., ofreció las mejores condiciones en cuanto al precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.8, apartado 4.8.1. de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

Por presentar el cuadro comparativo sin precisar el cargo de la persona servidora pública quien lo elaboró, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la fracción V, segundo párrafo del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

6. La adjudicación directa se realizó bajo el supuesto del artículo 54 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, toda vez que derivó de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores declarado desierto, por lo que no fue necesaria la dictaminación del comité o subcomité correspondiente, ni la autorización expresa del titular del sujeto de fiscalización, ni la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa.

La Alcaldía Benito Juárez no informó a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sobre la determinación de realizar una adjudicación directa para la contratación de los bienes relacionados con el contrato núm. DGAYF/R-042-A03/2023, conforme a lo establecido en la fracción VI, del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por lo anterior, al no informar a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sobre la determinación de realizar una adjudicación directa para la contratación de los bienes relacionados con el contrato núm. DGAYF/R-042-A03/2023, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en la fracción VI, del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, que establece lo siguiente:

“Artículo 21.- El Comité tendrá las siguientes facultades...

”VI. Dictaminar, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 54 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones IV y XII del propio precepto y del artículo 57, de los que solamente se deberá informar al Comité o Subcomité correspondiente.”

7. El presente contrato de Adjudicación Directa para la “Adquisición de pintura, impermeabilizante”, se otorgó con fundamento en los Artículos 27 Inciso c), 28, 54, fracción IV y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que queda exento de la aprobación y dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Benito Juárez.

8. El contrato núm. DGAyF/R-042-A03/2023 fue celebrado el 15 de noviembre de 2023, por la Alcaldía Benito Juárez y la persona moral Sargro S.A. de C.V., por un monto de 3,500.0 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, y tuvo por objeto “la adquisición de pintura, impermeabilizante”, de acuerdo con la cláusula primera de dicho contrato, el cual cuenta con las especificaciones que el proveedor se obligó a cumplir.

Del análisis al contrato de adquisición de bienes núm. DGAyF/R-042-A03/2023 se observó que fue suscrito conforme a lo siguiente:

- a) En la declaración II.7 el proveedor manifestó que “cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato”.
 - b) En la cláusula cuarta “El Proveedor”, se obliga a entregar los bienes del presente contrato, “consistentes en la ‘Adquisición de pintura, impermeabilizante y thinner’, en el Almacén General de la Alcaldía, ubicado en Av. Río Churubusco ‘lateral’ s/n entre las Av. Cuauhtémoc y Universidad con horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes previa cita con el responsable del almacén al tel. [...] la entrega será a (sic) partir de la firma del contrato y a más tardar el 30 de noviembre del 2023”.
 - c) En la misma cláusula (cuarta) se indicó que: “‘Las partes’ reconocen que la responsabilidad de la supervisión del estado de los bienes es el área requirente”.
9. Se observó que el contrato núm. DGAyF/R-042-A03/2023 suscrito el 15 de noviembre de 2023 contiene de manera general los requisitos y declaraciones señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

No obstante, se observó que no indicó la precisión de que “el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley”, de acuerdo con lo solicitado en la fracción XII del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Además, se observó que en la declaración II.9 el proveedor indicó “que señala como domicilio para todos los efectos legales el indicado: Privada de San Gerardo 135, Colonia San Carlos, Metepec Estado de México, CP. 52159”.

De lo anterior se observó que en las declaraciones del proveedor no se señaló la manifestación de contar con un domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones y para todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo dispuesto en el numeral 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

10. Como documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, se localizó la cotización (oferta económica).

La Alcaldía Benito Juárez no presentó la documentación que el proveedor presentó al suscribir el contrato núm. DGAyF/R-042-A03/2023 (escritura pública) de acuerdo con lo indicado en la cláusula II.2 de dicho instrumento jurídico, ni el documento con el que comprobó el domicilio señalado en la declaración II.9 del mismo y en el numeral 5 de la “Invitación a cotizar”.

Por lo anterior, al no recabar y resguardar la documentación que el proveedor presentó al suscribir el contrato núm. DGAyF/R-042-A03/2023, el órgano político administrativo dejó de cumplir con lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, y 76, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

11. El órgano político administrativo presentó la constancia de registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del proveedor Sargro, S.A. de C.V., emitida el 12 de julio de 2023 con vigencia al 12 de julio de 2024, en cumplimiento al artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

12. En el análisis de la documentación legal y administrativa que presentó el proveedor Sargro, S.A. de C.V., se verificó que contaba con el escrito de cumplimiento de obligaciones fiscales en la Ciudad de México; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de que estuviera al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y federal.

Al no acreditar documentalmente que el proveedor estuviera al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y federal, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

13. Se verificó que el proveedor presentó el escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; sin embargo, la Alcaldía Benito Juárez no presentó evidencia documental que acreditara que realizó la verificación de dicha manifestación.

Por no presentar la evidencia de las verificaciones realizadas en los listados de proveedores sancionados e inhabilitados por la SCG y la SFP, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

14. Se constató que el sujeto de fiscalización contó con el manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el que el proveedor Sargro, S.A. de C.V. manifestó el no conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Benito Juárez.

Además, presentó el escrito con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de adjudicación directa de no encontrarse en dicho supuesto; de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

15. El proveedor presentó a la Alcaldía Benito Juárez un Cheque Certificado del 15 de noviembre de 2023 por 301.7 miles de pesos, equivalente al 10.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones), el cual fue expedido a favor de la SAF, por BBVA, México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, para garantizar el cumplimiento del instrumento jurídico celebrado, conforme al artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
16. El contrato núm. DGAyF/R-042-A03/2023 se suscribió previamente a la adquisición de los bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
17. En la revisión del contrato se determinó que la Alcaldía Benito Juárez no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico; asimismo, se verificó que no se suscribieron convenios modificatorios.

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez formalizó sus compromisos mediante la celebración de los contratos de la muestra de auditoría, e integró los expedientes de los procedimientos de adjudicación con diversa documentación legal y administrativa, y los instrumentos jurídicos que derivaron contienen los requisitos y declaraciones señaladas en la normatividad aplicable; sin embargo, respecto a los expedientes de los contratos de la muestra núms. DGAyF/R-002-A03/2023, DGAyF/R-012-A03/2023, DGAyF/R-018-A03/2023, DGAyF/R-031-A03/2023 y DGAyF/R-042-A03/2023, de manera general presentaron omisiones en la supervisión de los requisitos que deben contener las cotizaciones presentadas por los proveedores; deficiencias de control en la elaboración de los cuadros comparativos; no presentaron la autorización de su titular ni su justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes para llevar a cabo un procedimiento de excepción a la Licitación Pública; los contratos suscritos con los proveedores no contaron con la totalidad de los requisitos y declaraciones señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; no resguardaron la documentación que los proveedores

presentaron al suscribir los contratos; no acreditaron documentalmente que los proveedores adjudicados estuvieran al corriente de sus obligaciones fiscales y; tampoco contaron con la evidencia de las verificaciones realizadas en los listados de proveedores sancionados e inhabilitados por la SCG y la SFP, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Recomendación

ASCM-74-23-7-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que las cotizaciones presentadas por los participantes incluyan la totalidad de los requisitos solicitados por el órgano político administrativo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-8-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los cuadros comparativos de precios cuenten con los cargos, nombres y firmas por el personal que los elaboró, revisó y autorizó, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-9-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que en los procedimientos de adjudicación directa realizados bajo el supuesto del artículo 54, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se cuente con la autorización de la persona servidora pública titular del órgano político administrativo, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-10-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que para los procedimientos de adjudicación directa realizados bajo el supuesto del artículo 54, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se cuente con la justificación firmada por la persona servidora pública titular del área usuaria o requirente de los bienes, en la que se fundamenten y motiven las causas que acrediten el ejercicio de preferencia, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-11-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los contratos adjudicados bajo el supuesto del artículo 54, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se acredite documentalmente que los proveedores se encuentren bajo dicho supuesto, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-12-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos derivados de un procedimiento de adjudicación directa contengan la totalidad de las declaraciones solicitadas en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-13-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se recabe la totalidad de la documentación solicitada a los proveedores para suscribir los contratos derivados de un procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-14-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la documentación e información que los proveedores presentan para formalizar los contratos derivados de un procedimiento de adjudicación directa se resguarde de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-15-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que los proveedores adjudicados presenten, previo a la formalización del contrato, las constancias que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter local y federal en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-16-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que, previo a la suscripción de los contratos derivados de un procedimiento de adjudicación directa, se realicen las verificaciones a los listados de proveedores sancionados e inhabilitados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y se cuente con evidencia de ello, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-17-BJ

Es conveniente que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las modificaciones a las requisiciones de compra sean debidamente requisitadas y contengan la totalidad de la información solicitada en dichos formatos.

Recomendación

ASCM-74-23-18-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que en las modificaciones a las requisiciones de compra se plasme el sello de “No existencia” del almacén, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-19-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para que en los casos en los que realice por sí misma la contratación de los bienes de la partida 2411 “Mezcla Asfáltica”, cuente con la autorización de liberación de la Unidad Administrativa Consolidadora, de conformidad con lo solicitado en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-20-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que para los procedimientos de adjudicación directa realizados bajo el supuesto del artículo 54, fracción II Bis, de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se cuente con la autorización de la persona servidora pública titular del órgano político administrativo, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-21-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que los procedimientos de adjudicación directa realizados bajo el supuesto del artículo 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal cuenten con la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes, en la que se fundamenten y motiven las causas que acrediten el ejercicio de la preferencia, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-22-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que se informe al comité o subcomité correspondiente la determinación de realizar una adjudicación directa para la contratación de bienes bajo la fracción IV, del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el CONAC e implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto devengado refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras contratadas, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo y cuantitativo e inspección de la información y documentación presentada por la alcaldía, con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los bienes se hayan recibido oportunamente y a satisfacción de la Alcaldía Benito Juárez, y que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Contrato núm. DGAyF/R-018-A03/2023

- a) Respecto a la recepción de los bienes de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato núm. DGAyF/R-018-A03/2023, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó 12 notas de remisión de diversas fechas, de las cuales se observó que se entregaron la totalidad de los bultos solicitados en dicha cláusula, de la siguiente manera:

Con las notas de remisión núms. 6924, 6943, 6978, 7017, 7039, 7076, 7097 y 7131 fueron entregados 52,376 bultos de vara de perilla en la Unidad Departamental de Limpia y Recolección de Residuos (campamento de limpia), y con las notas de remisión núms. 7027, 7069, 7089 y 7121 fueron entregados 4,760 bultos de vara de perilla en la Unidad Departamental de Arbolado y Áreas Verdes (campamento Uxmal) de acuerdo con el calendario de entrega establecido en el contrato. De la revisión al “directorio 2023” proporcionado por la Alcaldía Benito Juárez se identificó al JUD de limpia y recolección de residuos en 2023.

Sin embargo, del análisis de notas de remisión núms. 6924, 6943, 6978, 7017, 7039, 7076, 7097, 7131, 7027, 7069, 7089 y 7121, se observó lo siguiente:

Las notas de remisión núms. 6924 del 19 de mayo de 2023, 6943 del 16 de junio de 2023, 6978 del 14 de julio de 2023, 7017 del 18 de agosto de 2023, 7039 del 14 de septiembre de 2023, 7076 del 13 de octubre de 2023, 7097 del 17 de noviembre de 2023 y 7131 del 15 de diciembre de 2023 de los bienes entregados en la Unidad Departamental de Limpia y Recolección de Residuos (campamento de limpia) fueron recibidos por el JUD de limpia y recolección de residuos y no por el titular del Subalmacen, asimismo, las notas de remisión núms. 7027 del 1o. de septiembre de 2023, 7069 del 6 de octubre de 2023, 7089 del 3 de noviembre de 2023 y 7121 del 1o. de diciembre de 2023 de los bienes entregados en la Unidad Departamental de Arbolado y áreas verdes (campamento Uxmal) fueron recibidos por personal no identificado y no por el titular del Subalmacen.

Por haber firmado de recibido el JUD de limpia y personal no identificado en lugar del titular del Subalmacen, la Alcaldía Benito Juárez, dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 55 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2023, que indica:

“Norma 55. Cuando los bienes muebles adquiridos sean recibidos en algún Subalmacén, el titular de éste únicamente firmará de recibido la factura o nota de remisión presentada por el proveedor o prestador de servicios y el alta correspondiente la efectuará el Almacén Central a la que se encuentre asignado.”

- b) Con las notas de entrada núms. 26, 33, 68, 75, 82, 92, 100, 76, 81, 91, 101 con firma de recibido del Responsable de la Bodega “A” Almacén General y la nota de entrada núm. 45 por personal no identificado, y sus respectivas notas de remisión se dieron de alta en el almacén general los bultos de vara de perlilla; sin embargo, registraron la entrada de los bultos de vara de perlilla con desfases de 4 a 21 días naturales, asimismo, las notas de remisión no contaron con el sello del almacén general, como se indica a continuación:

Con la nota de entrada núm. 26 del 2 de junio de 2023, con firma de recibido del Responsable de la Bodega “A” Almacén General, y su nota de remisión núm. 6924 del 16 de mayo de 2023 se registró el alta en el almacén general los bultos de vara de perlilla; sin embargo, registró la entrada de los bultos de vara de perlilla con desfase de 14 días naturales; asimismo, la nota de remisión no contó con el sello del almacén general.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de “Alta Central” del almacén dispuesto en las actividades 1 y 9 del procedimiento “32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central”, del Manual Administrativo con número de registro MA-BJU-23-3B11A0CD, vigentes en 2023, que indican:

“Norma 54. Los bienes adquiridos por las [...] Delegaciones o aquellos bienes procedentes de compras consolidadas, deberán recibirse con base a los contratos debidamente requisitados preferentemente en los Almacenes Centrales y el titular de éstos deberá sellar y firmar de recibido la factura o nota de remisión presentada por el proveedor o prestador de servicios, realizando el registro de entrada correspondiente.

”El sello de alta para la recepción de bienes muebles en los Almacenes Centrales, Locales o Subalmacenes será único y estará a cargo de sus titulares.”

“32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central. [...]

”Actividad

”1 Recibe y verifica la documentación para la recepción de bienes, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en el contrato. Tiempo 20 minutos [...]

”9. Recibe documentación soporte (contrato, factura y nota de remisión) para registro de ‘Alta Central’ del Almacén. Tiempo 5 minutos.”

Con la nota de entrada núm. 33 del 23 de junio de 2023 con firma de recibido del Responsable de la Bodega “A” Almacén General, y su nota de remisión núm. 6943 del 16 de junio de 2023 se registró el alta en el almacén general los bultos de vara de perilla; sin embargo, registró la entrada de los bultos de vara de perilla con desfase de 7 días naturales; asimismo, la nota de remisión no contó con el sello del almacén general.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de “Alta Central” del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento “32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central” del Manual Administrativo con número de registro MA-BJU-23-3B11A0CD, vigentes en 2023.

Con la nota de entrada núm. 45 del 21 de julio de 2023 con firma de recibido de personal no identificado, y su nota de remisión núm. 6978 del 14 de julio de 2023 se registró el alta en el almacén general de los bultos de vara de perilla; sin embargo, registró la entrada de dichos bultos con desfase de 7 días naturales; asimismo, la nota de remisión no contó con el sello del almacén general.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de "Alta Central" del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento "32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central" del Manual Administrativo con número de registro MA-BJU-23-3B11A0CD, vigentes en 2023.

Con la nota de entrada núm. 68 del 23 de agosto de 2023 con firma de recibido del Responsable de la Bodega "A" Almacén General, y su nota de remisión núm. 7017 del 23 de agosto de 2023 se registró el alta en el almacén general de los bultos de vara de perilla; sin embargo, registró la entrada de dichos bultos con desfase de 5 días naturales; asimismo, la nota de remisión no contó con el sello del almacén general.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez omitió cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de "Alta Central" del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento "32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central" del Manual Administrativo con número de registro MA-BJU-23-3B11A0CD, vigentes en 2023.

Con la nota de entrada núm. 75 del 19 de septiembre de 2023 con firma de recibido del Responsable de la Bodega "A" Almacén General, y su nota de remisión núm. 7039 del 14 de septiembre de 2023 se registró el alta en el almacén general de los bultos de vara de perilla; sin embargo, registró la entrada de dichos bultos con desfase de 5 días naturales; asimismo, la nota de remisión no contó con el sello del almacén general.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de “Alta Central” del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento “32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central” del Manual Administrativo con número de registro MA-BJU-23-3B11A0CD, vigentes en 2023.

Con la nota de entrada núm. 82 del 17 de octubre de 2023 con firma de recibido del Responsable de la Bodega “A” Almacén General, y su nota de remisión núm. 7076 del 13 de octubre de 2023 se registró el alta en el almacén general de los bultos de vara de perilla; sin embargo, registró la entrada de dichos bultos con desfase de 4 días naturales; asimismo, la nota de remisión no contó con el sello del almacén general.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez omitió cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de “Alta Central” del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento “32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central” del Manual Administrativo con número de registro MA-BJU-23-3B11A0CD, vigentes en 2023.

Con la nota de entrada núm. 92 del 24 de noviembre de 2023 con firma de recibido del Responsable de la Bodega “A” Almacén General, y su nota de remisión núm. 7097 del 17 de noviembre de 2023 se registró el alta en el almacén general de los bultos de vara de perilla; sin embargo, registró la entrada de dichos bultos con desfase de 7 días naturales; asimismo, la nota de remisión no contó con el sello del almacén general.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de “Alta Central” del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento “32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central” del Manual Administrativo con número de registro MA-BJU-23-3B11A0CD, vigentes en 2023.

Con la nota de entrada núm. 100 del 19 de diciembre de 2023 con firma de recibido del Responsable de la Bodega "A" Almacén General, y su nota de remisión núm. 7131 del 15 de diciembre de 2023 se registró el alta en el almacén general de los bultos de vara de perilla; sin embargo, registró la entrada de dichos bultos con desfase de 4 días naturales; asimismo, la nota de remisión no contó con el sello del almacén general.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de "Alta Central" del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento "32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central" del Manual Administrativo con número de registro MA-BJU-23-3B11A0CD, vigentes en 2023.

Con la nota de entrada núm. 76 del 19 de septiembre de 2023 con firma de recibido del Responsable de la Bodega "A" Almacén General, y su nota de remisión núm. 7027 del 10 de septiembre de 2023 se registró el alta en el almacén general de los bultos de vara de perilla; sin embargo, registró la entrada de dichos bultos con desfase de 18 días naturales; asimismo, la nota de remisión no contó con el sello del almacén general.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de "Alta Central" del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento "32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central" del Manual Administrativo con número de registro MA-BJU-23-3B11A0CD, vigentes en 2023.

Con la nota de entrada núm. 81 del 17 de octubre de 2023 con firma de recibido del Responsable de la Bodega "A" Almacén General, y su nota de remisión núm. 7069 del 6 de octubre de 2023 se registró el alta en el almacén general de los bultos de vara de perilla; sin embargo, registró la entrada de dichos bultos con desfase de 11 días naturales; asimismo, la nota de remisión no contó con el sello del almacén general.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de “Alta Central” del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento “32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central” del Manual Administrativo con número de registro MA-BJU-23-3B11A0CD, vigentes en 2023.

Con la nota de entrada núm. 91 del 24 de noviembre de 2023 con firma de recibido del Responsable de la Bodega “A” Almacén General, y su nota de remisión núm. 7089 del 3 de noviembre de 2023 se registró el alta en el almacén general de los bultos de vara de perilla; sin embargo, registró la entrada de dichos bultos con desfase de 21 días naturales; asimismo, la nota de remisión no contó con el sello del almacén general.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de “Alta Central” del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento “32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central” del Manual Administrativo con número de registro MA-BJU-23-3B11A0CD, vigentes en 2023.

Con la nota de entrada núm. 101 del 24 de noviembre de 2023 con firma de recibido del Responsable de la Bodega “A” Almacén General, y su nota de remisión núm. 7121 del 1o. de diciembre de 2023 se registró el alta en el almacén general de los bultos de vara de perilla; sin embargo, registró la entrada de dichos bultos con desfase de 18 días naturales; asimismo, la nota de remisión no contó con el sello del almacén general.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de “Alta Central” del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento “32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central” del Manual Administrativo con número de registro MA-BJU-23-3B11A0CD, vigentes en 2023.

- c) Mediante dos “Tarjetas de Control de Estante Kardex” con núms. de alta E-019 y E-046 se registraron las salidas de los bienes de diversas fechas del 6 de junio al 20 de diciembre de 2023; sin embargo, no acreditaron documentalmente la entrega de los bienes a las diversas áreas de la alcaldía para su uso y/o consumo.

Por no acreditar documentalmente la entrega de los bienes a las diversas áreas de la alcaldía para su uso y/o consumo, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en los artículos 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 144, fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2023, que indican:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 78. Las [...] Alcaldías [...] deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables; [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

“Artículo 144.- Las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;”

- d) Respecto al cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato núm. DGAyF/R-018-A03/2023, referente a la supervisión en la entrega de los bienes, se observó que para las notas de remisión núms. 6924, 6943, 6978, 7039 y 7131 el JUD de limpia y recolección de residuos (titular del área solicitante) firmó de recibido los bienes; sin embargo, para las notas de remisión restantes no presentaron evidencia documental que acredite que las áreas solicitantes hayan supervisado el estado de los bienes objeto del contrato, como se describe a continuación:

Al no acreditar evidencia documental de la supervisión en la entrega del estado de los bienes, correspondiente a la nota de remisión núm. 7017, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la cláusula cuarta, segundo párrafo del contrato y la Norma 58 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023, que establecen:

“Cuarta...

“Las partes’ reconocen que la responsabilidad de la supervisión del estado de los bienes es el área solicitante, asimismo, su titular deberá validar y recibir la (s) factura(s) correspondiente(s), para el procedimiento de pago.”

“Norma 58. La DGA adoptará las medidas procedentes para que los bienes muebles adquiridos se reciban de conformidad con las descripciones señaladas en el contrato respectivo, observando la oportunidad de entrega, la calidad y la garantía comprometida en el mismo.”

Al no acreditar con evidencia documental la supervisión en la entrega del estado de los bienes, correspondiente a la nota de remisión núm. 7076, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la cláusula cuarta, segundo párrafo del contrato y la Norma 58 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

Al no acreditar con evidencia documental la supervisión en la entrega del estado de los bienes, correspondiente a la nota de remisión núm. 7097, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la cláusula cuarta, segundo párrafo del contrato y la Norma 58 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

Al no acreditar con evidencia documental la supervisión en la entrega del estado de los bienes, correspondiente a la nota de remisión núm. 7027, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la cláusula cuarta, segundo párrafo del contrato y la Norma 58 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

Al no acreditar con evidencia documental la supervisión en la entrega del estado de los bienes, correspondiente a la nota de remisión núm. 7069, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la cláusula cuarta, segundo párrafo del contrato y la Norma 58 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

Al no acreditar con evidencia documental la supervisión en la entrega del estado de los bienes, correspondiente a la nota de remisión núm. 7089, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la cláusula cuarta, segundo párrafo del contrato y la Norma 58 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

Al no acreditar con evidencia documental la supervisión en la entrega del estado de los bienes, correspondiente a la nota de remisión núm. 7121, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la cláusula cuarta, segundo párrafo del contrato y la Norma 58 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

2. Contrato núm. DGAyF/R-002-A03/2023

- a) Respecto a la recepción de los bienes de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato núm. DGAyF/R-002-A03/2023, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó la “remisión” sin núm. la cual tiene la firma del responsable de la Bodega “C” Almacén General y fecha del 20 de febrero de 2023, dentro del plazo establecido en el contrato.

Con la nota de entrada núm. 35 del 10 de julio de 2023, con la firma de recibido del “Responsable de la Bodega ‘C’ Almacén General” se dio de alta en el Almacén General el asfalto en frío; sin embargo, la “remisión” no tiene el sello del almacén general, además que registraron la entrada del material en mención con un desfase de 132 días naturales.

Por presentar la remisión sin sello del almacén general y registrar su entrada (alta al almacén general) del asfalto en frío con un desfase de 132 días naturales, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de “Alta Central” del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento “32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central”.

- b) Mediante una “Tarjeta de Control de Estante Kardex” con núm. de alta E-006 se registró la salida del asfalto en frío de fecha del 10 de julio de 2023; sin embargo, no se acreditó documentalmente la entrega de los bienes a las diversas áreas de la alcaldía para su uso y/o consumo.

Por no acreditar documentalmente la entrega de los bienes a las diversas áreas de la alcaldía para su uso y/o consumo, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en los artículos 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 144, fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

- c) Respecto al cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato núm. DGAyF/R-002-A03/2023, referente a la supervisión en la entrega de los bienes, se observó que la Alcaldía Benito Juárez no presentó evidencia documental que acredite que la Dirección Operativa de Mejoramiento Urbano (área requirente) haya supervisado el estado de los bienes objeto del contrato.

Al no acreditar evidencia documental de la supervisión en la entrega del estado de los bienes, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la cláusula cuarta, segundo párrafo del contrato y la Norma 58 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Contrato núm. DGAyF/R-031-A03/2023

- a) Respecto a la recepción de los bienes de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato núm. DGAyF/R-031-A03/2023, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó dos “remisiones de entrega” sin núms. de fechas 1 de agosto y 30 de noviembre, ambas de 2023, las cuales tienen la firma de personal no identificado en el directorio 2023; sin embargo, en el contrato en mención no se precisó la fecha y condiciones de entrega de los bienes, observación que se detalló en el resultado núm. 5.

Con la nota de entrada núm. 96 del 13 de diciembre de 2023, con la firma de recibido del “Responsable de la Bodega ‘C’ Almacén General” se dio de alta en el Almacén General la emulsión asfáltica; sin embargo, las dos “remisiones de entrega” no tienen el sello del almacén general; además de haber registrado la entrada del material en mención con un desfase de 134 y 13 días naturales, respectivamente.

Por presentar la nota de remisión sin sello del almacén general, y la firma de recibido del titular del almacén general y registrar su entrada (alta al almacén general) de la emulsión asfáltica con un desfase de 134 y 13 días naturales, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observó el tiempo establecido para el registro de “Alta Central” del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento “32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central”.

- b) Mediante una “Tarjeta de Control de Estante Kardex” con núm. de alta E-011 se registró la salida de la emulsión asfáltica de fecha del 14 de diciembre de 2023; sin embargo, no se acreditó documentalmente la entrega de los bienes a las diversas áreas de la alcaldía para su uso y/o consumo.

Por no acreditar documentalmente la entrega de los bienes a las diversas áreas de la Alcaldía para su uso y/o consumo, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en los artículos 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 144, fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

- c) Respecto al cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato núm. DGAYF/R-031-A03/2023, referente a la supervisión en la entrega de los bienes, se observó que la Alcaldía Benito Juárez no presentó evidencia documental que acredite que la Dirección Operativa de Mejoramiento Urbano (área requirente) haya supervisado el estado de los bienes objeto del contrato.

La entrega de los bienes del contrato se proporcionó mediante dos “remisiones de entrega” sin núms. de fechas 1 de agosto y 30 de noviembre, ambas de 2023, la cual tiene la firma de personal no identificado.

Al no acreditar con evidencia documental la supervisión en la entrega del estado de los bienes, correspondiente a la nota de remisión sin núm. del 1 de agosto de 2023, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la cláusula cuarta, segundo párrafo del contrato y la Norma 58 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

Al no acreditar con evidencia documental la supervisión en la entrega del estado de los bienes, correspondiente a la nota de remisión sin núm. del 30 de noviembre de 2023, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la cláusula cuarta, segundo párrafo del contrato y la Norma 58 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

4. Contrato núm. DGAyF/R-012-A03/2023

- a) Respecto a la recepción de los bienes de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato núm. DGAyF/R-012-A03/2023, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó la nota de remisión sin núm. la cual tiene la firma del responsable de la Bodega “C” Almacén General y fecha del 7 de febrero de 2023, dentro del plazo establecido en el contrato.

Con la nota de entrada núm. 5 del 17 de febrero de 2023, con la firma de recibido del “Responsable de la Bodega ‘C’ Almacén General” se dio de alta en el almacén general la pintura y el thinner; sin embargo, la nota de remisión no tiene el sello del almacén general, además que registraron la entrada del material en mención con un desfase de 10 días naturales.

Por presentar la nota de remisión sin sello del almacén general y registrar la entrada (alta al almacén general) de la pintura y el thinner con un desfase de 10 días naturales, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de “Alta Central” del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento “32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central”.

- b) Mediante tres “Tarjeta de Control de Estante Kardex” con núms. de alta E-001 se registró la salida de la pintura y el thinner, todas de fecha del 20 de febrero de 2023; sin embargo, no se acreditó documentalmente la entrega de los bienes a las diversas áreas de la alcaldía para su uso y/o consumo.

Por no acreditar documentalmente la entrega de los bienes a las diversas áreas de la alcaldía para su uso y/o consumo, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en los artículos 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 144, fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

- c) Respecto al cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato núm. DGAyF/R-012-A03/2023, referente a la supervisión en la entrega de los bienes, se observó que la Alcaldía Benito Juárez no presentó evidencia documental que acredite que la Dirección Operativa de Mejoramiento Urbano (área requirente) haya supervisado el estado de los bienes objeto del contrato.

Al no acreditar con evidencia documental la supervisión en la entrega del estado de los bienes, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la cláusula cuarta, segundo párrafo del contrato y la Norma 58 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

5. Contrato núm. DGAyF/R-042-A03/2023

- a) Respecto a la recepción de los bienes de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato núm. DGAyF/R-042-A03/2023, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó la remisión de entrega sin núm. la cual tiene la firma de San Juana Rodríguez (personal no identificado en el directorio 2023) y fecha del 30 de noviembre de 2023, dentro del plazo establecido en el contrato.

Con la nota de entrada núm. 109 del 22 de diciembre de 2023, con firma de recibido del “Responsable de la Bodega ‘C’ Almacén General” se dio de alta en el almacén general la pintura y el *thiner*; sin embargo, la remisión de entrega no tiene el sello del almacén general; además, de haber registrado la entrada del material en mención con un desfase de 22 días naturales.

Por presentar la nota de remisión sin sello del almacén general, sin la firma de recibido del titular del almacén general y registrar su entrada (alta al almacén general) de la emulsión asfáltica con un desfase de 22 días naturales, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la norma 54 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, no observaron el tiempo establecido para el registro de “Alta Central” del almacén dispuesto en las actividades núms. 1 y 9 del procedimiento “32.- Recepción de Bienes en el Almacén Central”.

- b) Mediante 16 “Tarjeta de Control de Estante Kardex” todas con núms. de alta E-013 se registró la salida de la pintura, impermeabilizante y thinner, todas de fecha del 22 de diciembre de 2023; sin embargo, no acreditaron documentalmente la entrega de los bienes a las diversas áreas de la alcaldía para su uso y/o consumo.

Por no acreditar documentalmente la entrega de los bienes a las diversas áreas de la alcaldía para su uso y/o consumo, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en los artículos 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 144, fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

- c) Respecto al cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato núm. DGAyF/R-042-A03/2023, referente a la supervisión en la entrega de los bienes, se observó que la Alcaldía Benito Juárez no presentó evidencia documental que acredite que la Dirección Operativa de Mejoramiento Urbano (área requirente) haya supervisado el estado de los bienes objeto del contrato.

Al no acreditar con evidencia documental la supervisión en la entrega del estado de los bienes, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo dispuesto en la cláusula cuarta, segundo párrafo del contrato y la Norma 58 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que; no obstante, la Alcaldía Benito Juárez acreditó contar con la documentación que ampara la recepción de los bienes contratados en el almacén general y/o subalmacén de los contratos de la muestra de auditoría con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, de acuerdo con lo señalado en los instrumentos jurídicos correspondientes, el órgano político administrativo presentó las notas de remisión sin el sello del almacén general, tuvo desfases de días naturales en el registro (alta del almacén general) y en las

notas de remisión de los contratos núms. DGAyF/R-018-A03/2023, DGAyF/R-031-A03/2023 y DGAyF/R-042-A03/2023 no se recibieron los bienes por el titular del almacén general; y en los contratos núms. DGAyF/R-002-A03/2023, DGAyF/R-012-A03/2023, DGAyF/R-018-A03/2023, DGAyF/R-031-A03/2023 y DGAyF/R-042-A03/2023, no acreditaron la recepción de los bienes para su uso y/o consumo final; y no acreditaron la supervisión del área solicitante en la recepción de los bienes.

Recomendación

ASCM-74-23-23-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los bienes recibidos en sus Subalmacenes cuenten con la factura o nota de remisión, que contenga la firma de recibido de la persona servidora pública titular de éste, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-24-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, en el caso de los bienes recibidos en su Almacén General, las notas de remisión que presenten los proveedores contengan el sello del almacén general, la firma de recibido de la persona servidora pública titular de éste, y el registro de alta de los bienes se realice de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-25-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se acredite documentalmente la entrega de los bienes a las diversas áreas del órgano político administrativo para su uso y/o consumo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-23-26-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que se cuente con evidencia documental de la supervisión realizada, por las áreas solicitantes, en la entrega de los bienes de los contratos derivados de un procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XI, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, recálculo, análisis cualitativo y cuantitativo e inspección de la información y documentación presentadas por el órgano político administrativo, con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones, y que ésta reúna los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubiesen registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente en 2023; que en caso de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC cumplan los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago, que éstos estén a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y cumplan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; que, en caso de subejercicios, se haya justificado la causa de acuerdo con la normatividad aplicable correspondiente, y que en caso de incumplimiento de los contratos se hayan aplicado en las CLC correspondientes las sanciones o descuentos a los proveedores y, en su caso, se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La CLC núm. 02 CD 03 101302 emitida el 12 de julio de 2023, por un importe de 299.9 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 2411 “Mezclas Asfálticas”, fue tramitada para pagar al proveedor ECASA Excavaciones y Construcciones de Antequera, S.A. de C.V., la adquisición de asfalto en frío en bulto al amparo del contrato núm. DGAYF/R-002-A03/2023, y se encuentra soportada con 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, y con los documentos que acreditaron la adquisición de los materiales.

La CLC núm. 02 CD 03 100294 emitida el 6 de marzo de 2023, por un monto de 1,249.3 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”, fue tramitada para pagar al proveedor Grupo Traver, S.A. de C.V., la adquisición de pintura tráfico y thinner, al amparo del contrato núm. DGAYF/R-012-A03/2023; y se encuentra soportada con un CFDI expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, y con los documentos que acreditaron la adquisición.

Las CLC núms. 02 CD 03 con terminaciones 101348, 101417, 101468, 101763, 102002, 102494, 102549 y 102811 emitidas entre el 18 de julio y el 20 de diciembre de 2023, por un monto de 5,999.3 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”, fueron tramitadas para pagar al proveedor Humberto Carmen González Pérez la adquisición de vara de perlilla, al amparo del contrato núm. DGAYF/R-018-A03/2023; y se encuentran soportadas con 12 CFDI expedidos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, y con los documentos que acreditaron la adquisición de los materiales.

La CLC núm. 02 CD 03 102759 emitida el 15 de diciembre de 2023, por un importe de 400.0 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 2411 “Mezclas Asfálticas”, fue tramitada para pagar al proveedor Gustavo Fidel Rojas Hernández el suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido al amparo del contrato núm. DGAYF/R-031-A03/2023, y se encuentra soportada con 1 CFDI expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, y con los documentos que acreditaron la adquisición de los materiales.

Las CLC núms. 02 CD 03 con terminaciones 103139, 103140 y 103141 y los Documentos Múltiples de cancelación núms. 02 CD 03 con terminaciones 200119, 200120 y 200121 emitidos el 31 de diciembre de 2023, por un monto de 3,500.0 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”, fueron tramitadas para pagar al proveedor Sargro, S.A. de C.V., la adquisición de pintura impermeabilizante y thinner al amparo del contrato núm. DGAYF/R-042-A03/2023.

En dichas CLC no se aplicaron sanciones a los proveedores, toda vez que no hubo incumplimiento de los instrumentos jurídicos.

2. Las 14 CLC relacionadas con los contratos seleccionados como muestra de auditoría fueron tramitadas mediante el SAP-GRP. Al respecto, se observó lo siguiente:
 - a) La CLC núm. 02 CD 03 100294 emitida el 6 de marzo de 2023, por un importe de 1,249.3 miles de pesos (IVA incluido), correspondiente al contrato núm. DGAYF/R-012-A03/2023 fue elaborada y autorizada por el personal facultado para ello.
 - b) La CLC núm. 02 CD 03 101302 emitida el 12 de julio de 2023, por un importe de 299.9 miles de pesos (IVA incluido), correspondiente al contrato núm. DGAYF/R-002-A03/2023 no fue elaborada y autorizada por el personal registrado en la “Cédula de Registro de firmas de los servidores públicos facultados para elaborar, autorizar y solicitar diversos documentos” remitida por la persona servidora pública titular de la Alcaldía Benito Juárez a la SAF con el oficio núm. ABJ/234/2022 del 12 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en los artículos 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 138 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2023 y con lo indicado en el numeral 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, vigentes en 2023.

El artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México menciona:

“Artículo 71. Todas las erogaciones se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.”

El artículo 138 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México indica:

“Artículo 138. Todas las erogaciones se harán por medio de una cuenta por liquidar certificada la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia unidad responsable del gasto; sin que éste último sea inferior a nivel subdirector.”

El numeral 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2023 establece lo siguiente:

“7. Al inicio de cada ejercicio fiscal, las URG’s deberán contar con la actualización de la Cédula de Firmas ante la Subsecretaría y la DGAF, mediante la cual la persona titular de la URG notifica qué servidores públicos de estructura (incluye Líderes Coordinadores y Enlaces, únicamente para la etapa de elaboración) están facultados para la elaboración, solicitud y autorización de pago de las CLC’s, contrarrecibo (cuando se trate de pagos con cheque), DM’s, AP’s, presupuesto comprometido, Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos, analítico de claves y fichas técnicas de Proyectos de Inversión...”

- c) Las CLC núms. 02 CD 03 con terminaciones 101348, 101417, 101468, 101763, 102002, 102494, 102549 y 102811 emitidas entre el 18 de julio y el 20 de diciembre de 2023, por un monto de 5,999.3 miles de pesos (IVA incluido), correspondientes al contrato núm. DGAYF/R-018-A03/2023 no fueron elaboradas y autorizadas por el personal registrado en la “Cédula de Registro de firmas de los servidores públicos facultados para elaborar, autorizar y solicitar diversos documentos”.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en los artículos 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 138 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2023 y con lo indicado en el numeral 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, vigentes en 2023.

- d) La CLC núm. 02 CD 03 102759 del 15 de diciembre de 2023, por un importe de 400.0 miles de pesos (IVA incluido), correspondiente al contrato núm. DGAyF/R-031-A03/2023 no fue elaborada y autorizada por el personal registrado en la “Cédula de Registro de firmas de los servidores públicos facultados para elaborar, autorizar y solicitar diversos documentos”.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en los artículos 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 138 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2023 y con lo indicado en el numeral 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, vigentes en 2023.

- e) Las CLC núms. 02 CD 03 con terminaciones 103139, 103140 y 103141 y los Documentos Múltiples de cancelación núms. 02 CD 03 con terminaciones 200119, 200120 y 200121 emitidos el 31 de diciembre de 2023, correspondientes al contrato núm. DGAyF/R-042-A03/2023 no fueron elaborados y autorizados por el personal registrado en la “Cédula de Registro de firmas de los servidores públicos facultados para elaborar, autorizar y solicitar diversos documentos”.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en los artículos 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 138 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2023 y con lo indicado en el numeral 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, vigentes en 2023.

3. Los CFDI revisados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; y se confirmó su autenticidad al contar con el documento de la consulta en la página del SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dentro del expediente.
4. El registro presupuestal del pago de las adquisiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra se realizó en las partidas de gasto que correspondieron y atendió a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.
5. Las cifras reportadas por el sujeto de fiscalización coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, en cumplimiento del artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2023.
6. Mediante el oficio núm. ABJ/DGAyF/DF/033/2024 del 8 de enero de 2024 con sello de recepción del 9 de enero de 2024, la Alcaldía Benito Juárez informó a la SAF su pasivo circulante del ejercicio de 2023.

El pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de 2023, de los cuales el contrato de la muestra de auditoría núm. DGAYF/R-042-A03/2023 reportó un pasivo por 3,500.0 miles de pesos; y se reportó dentro del plazo establecido en el oficio circular núm. SAF/SE/014/2023 del 2 de octubre de 2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

7. Al 31 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no tuvo recursos pendientes de devengar relacionados con el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” que tuviera que enterar a la SAF, relacionados con la muestra revisada.
8. Respecto a la economía mencionada por un importe de 378.4 miles de pesos, la Alcaldía Benito Juárez mediante el oficio núm. ABJ/DGAYF/DF/106/2024 del 18 de octubre de 2024, presentó la nota informativa sin número de la misma fecha, signada por el Subdirector de Programación y Presupuesto en la que indicó que: “estos recursos provienen de sobrantes de los contratos que no se ejercieron al 100%, o que el proveedor no presentó en tiempo su facturación para pago, así como recursos que no solicitaron para efectuar alguna compra”.

Con otra nota informativa sin número de la misma fecha, signada por el Subdirector de Recursos Financieros, indicó que:

“El monto que se observa corresponde a recursos fiscales y participaciones que son ministradas a esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en las ‘Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México’, por lo que, los recursos no ejercidos son reintegrados por medio de líneas de captura del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto.

”Para las ministraciones de Participaciones se reintegraron recursos por medio de dos líneas de captura:

”AA368502D3PD24941168240 por un monto de 12, 772,938.25 de fecha 10 de enero 2024.

”AA582202D3JE92B41462242 por un monto de 9, 566,256.32 de fecha 09 de febrero 2024.

”Para las ministraciones de Fiscales se reintegraron recursos por medio de dos líneas de captura:

”AA368602D373CBD41163277 por un monto de 1,148,324.42 de fecha 10 de enero 2024.

”AA582102D36B2C441469218 por un monto de 563,263.48 de fecha 9 de febrero 2024.

”Se adjuntan copias de los comprobantes electrónicos de pago, emitido por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, así como de Documentos Múltiples 02 CD 03 200122 y 02 CD 03 200123 en los cuales se hace de conocimiento a la Subsecretaría de Egresos del reintegro que nos ocupa.”

Se verificaron los recibos de entero de los depósitos los cuales corresponden con lo indicado, es decir, reintegró la totalidad de las economías por un importe de 24,050.0 miles de pesos, los cuales incluyen la economía del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por un importe de 378.4 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de bienes, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable;

registró presupuestalmente el pago de los bienes en las partidas correspondientes de acuerdo con su naturaleza de gasto; reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y presentó su pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2023, el cual reflejó sus operaciones; sin embargo, elaboraron y autorizaron 13 CLC por personal no autorizado por el titular de la Alcaldía Benito Juárez.

Recomendación

ASCM-74-23-27-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las Cuentas por Liquidar Certificadas y los Documentos Múltiples sean elaborados y autorizados para su pago y trámite, por la persona servidora pública facultada para ello, de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el CONAC e implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto pagado refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, compulsas, análisis cualitativo e inspección de la información y documentación presentada por el órgano político administrativo, con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización, y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, y de la confirmación de operaciones solicitada a los proveedores de los contratos con cargo a las partidas seleccionadas como muestra, se determinó lo siguiente:

1. En la revisión del “Comprobante electrónico de pago” SPEI proporcionados por el sujeto de fiscalización, se comprobó que las obligaciones derivadas de los contratos núms. DGAyF/R-002-A03/2023, DGAyF/R-012-A03/2023, DGAyF/R-018-A03/2023, DGAyF/R-031-A03/2023 y DGAyF/R-042-A03/2023 de la muestra de auditoría con cargo al presupuesto de la Alcaldía Benito Juárez fueron liquidadas desde el 8 de marzo de 2023 hasta el 2 de febrero de 2024 y, por lo tanto, canceladas sus obligaciones, como se detalla a continuación:

Contrato	CFDI				Pago		Desfase**
	Folio	Fecha	Fecha*	Importe	Fecha	Referencia	
DGAyF/R-002-A03/2023	530523	5-jul-23	10-jul-23	300.0	20-jul-23	8274806	0
DGAyF/R-012-A03/2023	G-61	27-feb-23	27-feb-23	1,249.3	8-mar-23	5448302	0
DGAyF/R-018-A03/2023	1518	25-may-23	2-jun-23	687.4	25-jul-23	8476460	33
	1527	16-jun-23	23-jun-23	687.4	28-jul-23	6273021	15
	1535	14-jul-23	21-jul-23	687.4	10-ago-23	8591191	0
	1545	16-ago-23	23-ago-23	687.4	18-sep-23	3799547	6
	1550	14-sep-23	19-sep-23	687.4	11-oct-23	9843146	2
	1546	1-sep-23	19-sep-23	125.0	11-oct-23	9843146	2
	1555	6-oct-23	17-oct-23	125.0	30-nov-23	9881031	24
	1556	13-oct-23	17-oct-23	687.4	13-dic-23	6068402	37
	1559	3-nov-23	24-nov-23	125.0	29-dic-23	8699757	15
	1562	17-nov-23	24-nov-23	687.4	29-dic-23	8699757	15
	1565	1-dic-23	19-dic-23	125.0	29-dic-23	8699757	0
DGAyF/R-031-A03/2023	78	6-dic-23	13-dic-23	400.0	21-dic-23	1676032	0
					DGAyF/R-042-A03/2023	A-84	19-dic-23
					2-feb-24	4757966	22
					2-feb-24	4759077	22

* Fecha. "Fecha que contiene el sello de liberación de facturas".

** Desfase. Días naturales de desfase.

De lo anterior, se determinó que los pagos de los contratos núms. DGAyF/R-002-A03/2023, DGAyF/R-012-A03/2023 y DGAyF/R-031-A03/2023, fueron liquidados en el plazo establecido.

Sin embargo, para los contratos núms. DGAyF/R-018-A03/2023 y DGAyF/R-042-A03/2023, se observó lo siguiente:

Contrato núm. DGAYF/R-018-A03/2023

Para el CFDI núm. 1518 con sello y “fecha de liberación de facturas” del 2 de junio de 2023, la Alcaldía Benito Juárez realizó el pago al proveedor con un desfase de 33 días naturales.

Por lo anterior, al haber realizado el pago al proveedor Humberto Carmen González Pérez 33 días naturales posteriores a lo indicado en el instrumento jurídico correspondiente, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en la cláusula tercera del contrato referido que indica:

“Las Partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a ‘El Proveedor’, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las mercancías y la presentación de la(s) factura s) debidamente requisitada(s) [...] de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera.”

Para el CFDI núm. 1527 con sello y “fecha de liberación de facturas” del 23 de junio de 2023, la Alcaldía Benito Juárez realizó el pago al proveedor con un desfase de 15 días naturales.

Por lo anterior, al haber realizado el pago al proveedor Humberto Carmen González Pérez con 15 días naturales posteriores a lo indicado en el instrumento jurídico correspondiente, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en la cláusula tercera del contrato referido.

Se observó que para el CFDI núm. 1545 con sello y “fecha de liberación de facturas” del 23 de agosto de 2023, la Alcaldía Benito Juárez realizó el pago al proveedor con un desfase de 6 días naturales.

Al haber realizado el pago al proveedor Humberto Carmen González Pérez con 6 días naturales posteriores a lo indicado en el instrumento jurídico correspondiente, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en la cláusula tercera del contrato referido.

Para el CFDI núm. 1550 con sello y “fecha de liberación de facturas” del 19 de septiembre de 2023, la Alcaldía Benito Juárez realizó el pago al proveedor con un desfase de 2 días naturales.

Por lo anterior, al haber realizado el pago al proveedor Humberto Carmen González Pérez con 2 días naturales de retraso respecto a lo indicado en el instrumento jurídico correspondiente, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en la cláusula tercera del contrato mencionado referido.

Se observó que para el CFDI núm. 1546 con sello y “fecha de liberación de facturas” del 19 de septiembre de 2023, la Alcaldía Benito Juárez realizó el pago al proveedor con un desfase de 2 días naturales.

En este sentido, al haber realizado el pago al proveedor Humberto Carmen González Pérez con 2 días naturales posteriores a lo indicado en el instrumento jurídico correspondiente, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en la cláusula tercera del contrato referido.

Para el CFDI núm. 1555 con sello y “fecha de liberación de facturas” del 17 de octubre de 2023, la Alcaldía Benito Juárez realizó el pago al proveedor con un desfase de 24 días naturales.

Por lo anterior, al haber realizado el pago al proveedor Humberto Carmen González Pérez con 24 días naturales posteriores a lo indicado en el instrumento jurídico correspondiente, el órgano político administrativo dejó de cumplir con lo establecido en la cláusula tercera del contrato referido.

Se observó que para el CFDI núm. 1556 con sello y “fecha de liberación de facturas” del 17 de octubre de 2023, la Alcaldía Benito Juárez realizó el pago al proveedor con un desfase de 37 días naturales.

Por realizar el pago al proveedor Humberto Carmen González Pérez con 37 días naturales posteriores a lo indicado en el instrumento jurídico correspondiente, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en la cláusula tercera del contrato referido.

Para el CFDI núm. 1559 con sello y “fecha de liberación de facturas” del 24 de noviembre de 2023, la Alcaldía Benito Juárez realizó el pago al proveedor con un desfase de 15 días naturales.

Por lo anterior, al haber realizado el pago al proveedor Humberto Carmen González Pérez con 15 días naturales posteriores a lo indicado en el instrumento jurídico correspondiente, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en la cláusula tercera del contrato referido.

La Alcaldía Benito Juárez realizó el pago al proveedor con un desfase de 15 días naturales, para el CFDI núm. 1562 con sello y “fecha de liberación de facturas” del 24 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, al haber realizado el pago al proveedor Humberto Carmen González Pérez con 15 días naturales posteriores a lo indicado en el instrumento jurídico correspondiente, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en la cláusula tercera del contrato referido.

Contrato núm. DGAYF/R-042-A03/2023

Para el CFDI con folio núm. A-84 con sello y “fecha de liberación de facturas” del 22 de diciembre de 2023, la Alcaldía Benito Juárez realizó el pago al proveedor con un desfase de 22 días naturales.

Al haber realizado el pago al proveedor Sargro, S.A. de C.V. con 22 días naturales posteriores a lo indicado en el instrumento jurídico correspondiente, el órgano político administrativo dejó de cumplir con lo establecido en la cláusula tercera del contrato referido que indica:

“Las Partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a “El Proveedor”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las mercancías y la presentación de la(s) factura(s) debidamente requisitada(s).”

2. Se solicitó a los proveedores de los contratos núms. DGAyF/R-002-A03/2023, DGAyF/R-012-A03/2023, DGAyF/R-018-A03/2023, DGAyF/R-031-A03/2023 y DGAyF/R-042-A03/2023 información de las operaciones realizadas con la Alcaldía Benito Juárez para el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023.

El proveedor Ecasa Excavaciones y Construcciones de Antequera, S.A. de C.V., remitió a la liga electrónica habilitada para ello, mediante plataforma

Dropbox documentación relacionada con la adquisición de asfalto en frío al amparo del contrato

núm. DGAyF/R-002-A03/2023, de su revisión se constató que la información no presenta diferencias respecto a la proporcionada por la Alcaldía Benito Juárez a esta entidad de fiscalización superior, y se verificó que su pago por un importe de 299.9 miles de pesos fue realizado el 20 de julio de 2023.

Con el escrito sin número del 30 de octubre de 2024, el proveedor Grupo Traver, S.A. de C.V., remitió documentación relacionada con la adquisición de pintura tráfico y *thiner* al amparo del contrato núm. DGAyF/R-012-A03/2023, de su revisión se constató que la información no presenta diferencias respecto a la proporcionada por la Alcaldía Benito Juárez a esta entidad de fiscalización superior, y se verificó que su pago por un importe de 1,249.3 miles de pesos fue realizado el 8 de marzo de 2023; asimismo proporcionó la “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” en sentido positivo del 2 de enero de 2023.

El proveedor Humberto Carmen González Pérez con el escrito sin número de octubre de 2024 remitió documentación relacionada con la adquisición de vara perlilla al amparo del contrato núm. DGAyF/R-018-A03/2023, de su revisión se constató que la información no presenta diferencias respecto a la proporcionada por la Alcaldía Benito Juárez a esta entidad de fiscalización superior, y se verificó que el último pago para liquidar los 5,999.3 miles de pesos estipulados en el instrumento jurídico correspondiente fue

realizado el 29 de diciembre de 2023; asimismo, proporcionó la “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” en sentido positivo del 14 de abril de 2023.

El proveedor Gustavo Fidel Rojas Hernández, con el escrito sin número del 30 de octubre de 2024, remitió documentación relacionada con la adquisición de emulsión asfáltica al amparo del contrato núm. DGAYF/R-031-A03/2023, de su revisión se constató que la información no presenta diferencias respecto a la proporcionada por la Alcaldía Benito Juárez a esta entidad de fiscalización superior, y se verificó que su pago por un importe de 400.0 miles de pesos fue realizado el 21 de diciembre de 2023; asimismo, proporcionó la “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” en sentido positivo del 10 de julio de 2023.

A la fecha de elaboración del presente informe el proveedor Sargro, S.A. de C.V., no ha dado respuesta a la confirmación de operaciones solicitada por esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/811/24 del 25 de octubre de 2024.

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez extinguió las obligaciones a su cargo, mediante el pago respectivo realizado por el medio establecido, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023; sin embargo, liquidó las obligaciones de pago de los contratos núms. DGAYF/R-018-A03/2023 y DGAYF/R-042-A03/2023 con un desfase 2 a 37 días naturales.

Recomendación

ASCM-74-23-28-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los pagos a los proveedores se realicen en el plazo establecido, de conformidad con lo indicado en el contrato correspondiente.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados, de los cuales 7 generaron 118 observaciones, por las que se emitieron 28 recomendaciones, de aquéllas, 19 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto de fiscalización no presentó documentación para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados en el IRAC, los cuales se plasman en el presente informe, por lo que los resultados núms. 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 21 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Benito Juárez en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado

de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM a cargo de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
César Luis Torres González	Director de Área
Diana Marmolejo López	Subdirectora de Área
Francisco Andrés Macedo Hernández	Auditor Fiscalizador "E"